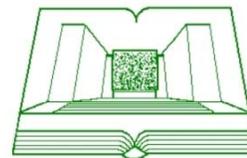




LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dirección General de
Servicios de Documentación,
Información y Análisis

**“EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS EN MÉXICO
(EDUCACIÓN BÁSICA)
ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL, DE
ANTECEDENTES, SITUACIÓN ACTUAL E
INICIATIVAS PRESENTADAS”
(Primera Parte)**

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación

Noviembre, 2013

**“EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS EN MÉXICO (EDUCACIÓN BÁSICA)
ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL, DE ANTECEDENTES, SITUACIÓN ACTUAL
E INICIATIVAS PRESENTADAS” (Primera Parte)**

Índice	Pág.
INTRODUCCIÓN	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	4
II. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA	7
• Internacional	7
• Nacional	8
III. MARCO JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA	12
IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LOS ACUERDOS (200, 648, 685 Y 696) RELATIVOS A LA EVALUACIÓN EDUCATIVA	15
V. DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LOS ACUERDOS 648 Y 696 RELATIVOS A LA EVALUACIÓN EDUCATIVA	18
VI. PRINCIPALES APORTANCIAS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 RESPECTO A LA EVALUACIÓN EDUCATIVA EN EL NIVEL BÁSICO	24
VII. LA EVALUACIÓN EDUCATIVA EN LA ACTUALIDAD	26
• Objeto de la Evaluación	26
• Propósito	26
• Autoridades a quien corresponde evaluar la Educación y los Aprendizajes	27
• Periodicidad de las Evaluaciones	28
• Acuerdos	28
VIII. EVALUACIÓN DESDE EL ENFOQUE NORMATIVO	29
a) Tipos de Evaluación	29
b) Elementos de la Evaluación	32
c) Momentos de la Evaluación	35
IX. LA EVALUACIÓN A TRAVES DE LOS PRINCIPALES EXAMENES NACIONALES E INTERNACIONALES	36
➤ Nacionales	36
➤ Internacionales	38
X. INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	41
• Creación y Propósito	41
• Objeto	41
• Organización	41
• Funciones	42
• Normatividad	42
• Institutos a nivel Estatal relacionados con la Evaluación Educativa	43
XI. INICIATIVAS	45
• Datos Generales	45
• Exposición de Motivos	47
• Cuadros Comparativos	49
• Datos Relevantes	49
ANEXOS	50
FUENTES DE INFORMACIÓN	83

INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes temas que se han abordado en este año, en relación con la educación, es el de la evaluación a nivel básico en nuestro país, ya que los criterios que se han tenido sobre ésta en los últimos años varios cambios de metas planteadas, produciéndose modificaciones substanciales de forma completa que han transformado la imagen del Sistema Educativo (Reforma Integral de la Educación Básica) y sobre todo de cómo debe evaluarse.

Actualmente, la mayor parte de los actores educativos coinciden en la importancia de evaluar periódicamente diferentes aspectos de la educación, en un periodo breve, se ha consolidado la existencia de múltiples evaluaciones a nivel Nacional (Enlace, Excale) e Internacional (Pisa, Llece-Serce y Timss) cuyos resultados se difunden públicamente en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), los cuales concitan, de manera breve, la atención de la sociedad.

Por lo tanto, se considera que la evaluación —vista como un proceso cíclico retroalimentador—, sirve para reorientar y planificar la práctica educativa. Conocer lo que ocurre en el aula a partir de los procesos pedagógicos empleados y su incidencia en el aprendizaje del alumno, reorientando cuantas veces fuere necesario los procesos durante su desarrollo, es una de las funciones más importantes de la evaluación.

Toda vez que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, enuncia en el correspondiente apartado “México con Educación de Calidad” que: “La educación debe impulsar las competencias y las habilidades integrales de cada persona, al tiempo que inculque los valores por los cuales se defiende la dignidad de la personal y la de los otros”.¹

La presente investigación tiene el propósito de dar a conocer cómo es que hoy en día se encuentra comprendida la “Evaluación Educativa de los docentes”, junto con otros elementos complementarios, con el propósito de tener una visión general e integral en este trascendente aspecto para el sistema educativo en nuestro país. Esta investigación se divide en dos partes, siendo ésta la primera de éstas.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Pág. 59. Localizado en la dirección de Internet: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
Fecha de Consulta: Agosto 2013.

RESUMEN EJECUTIVO

Con el propósito de contar con más elementos en relación al tema de la educación en México, en este caso se aborda el tema de la evaluación a nivel básico, ya que dependiendo de ésta, de acuerdo al ciclo de enseñanza-aprendizaje se contará posteriormente con elementos de valoración, que enriquezcan este mismo ciclo, y con la finalidad de una toma de decisiones más efectiva, es importante entonces que se tengan claras las metas y objetivos de la evaluación, debiendo las autoridades en la materia tener todos los elementos en cuenta para ello, el contenido de la presente investigación se encuentra integrada por los siguientes apartados:

- Marco Teórico Conceptual;
- Antecedentes de la Evaluación comprendidos a nivel Nacional e Internacional;
- Marco Jurídico;
- Aspectos relevantes de los Acuerdos (200, 648, 685 y 696) relativos a la Evaluación Educativa;
- Diferencias centrales entre los acuerdos (648 y 696) relativos a la Evaluación Educativa;
- Principales aportaciones y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, respecto a la Evaluación Educativa en el Nivel Básico;
- Actualidad de la Educación Básica;
- Evaluación desde el Enfoque Normativo;
- La Evaluación a través de los principales Exámenes Nacionales e Internacionales;
- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, descripción de este órgano, y sus principales funciones, e
- Iniciativas, Cuadros Comparativos y Datos relevantes referentes a la Ley General de Educación concernientes a los Propósitos y Programas de Educación que tiene el Estado en relación a la Educación Básica durante la LXI Legislatura.

I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Actualmente el tema de la educación en su conjunto ha retomado mucha importancia en muchos de los puntos que abarca ésta, siendo el de la “evaluación”, el que se aborda en este caso, el cual es un tema trascendental en la educación, por las implicaciones posteriores de retroalimentación que genera, a continuación se enuncian diversos conceptos relacionados con el tema:

En primer lugar cabe resaltar que la **educación** significa:

“(Del latín *educatio, onis*, enseñanza, disciplina, formación espiritual). En México, la acción educativa es considerada decisiva para el futuro de la nación: tiene como objetivo el fortalecimiento de la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía creciente y estable; una organización social fundada en la democracia, la libertad y la justicia”.²

Otro concepto más apegado a la materia pedagógica, no los proporciona el Diccionario Pedagógico, al señalar que la **educación** significa:

“... llevar o conducir desde dentro hacia fuera. Su etimología puede connotarse de dos maneras: como proceso de crecimiento estimulado desde fuera, y como encauzamiento de facultades que existen en el sujeto que se educa. La primera connotación fundamenta el concepto tradicional de educación, de corte intelectualista, donde el educador domina sobre un educando pasivo en el acto educativo. La segunda fundamenta el concepto de educación nueva o de nueva educación, de educación permanente que se desarrollo mediante la autoactividad, el autodesarrollo y la autorrealización del educando. Un concepto más general puede expresar que la educación consiste en el proceso de formación del hombre durante toda la vida, a partir de las influencias exteriores a que es sometido y por virtud de su voluntad”.³

De los conceptos de educación anteriormente descritos, es importante resaltar que la educación es el proceso de formación de las personas durante toda la vida, circunstancia que da pauta para enunciar que la **educación básica** constituye:

“la base de todo sistema educativo y consiste en la enseñanza de los contenidos mínimos que se consideran fundamentales para la educación de una persona: conocimientos, habilidades destrezas, actitudes y valores indispensables para desempeñar en la sociedad a que se pertenece. En cada país la duración es distinta, pero tiene un mínimo de seis años, que corresponden generalmente a la educación primaria. En algunos países considerados avanzados como Dinamarca, Finlandia, Noruega, Países Bajos, Francia, Inglaterra y Estados Unidos de América, es hasta de dieciséis años”.⁴

² Instituto de Investigaciones Jurídicas. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Letras D-E. UNAM. Editorial Porrúa. México, 2002. Pág. 656.

³ Saavedra R. Manuel S. Diccionario de Pedagogía. Editorial Pax México. 2001. Pág. 56.

⁴ *Ibidem*. Pág. 57.

Ahora bien, como se sabe, en todo proceso educativo, la evaluación forma parte esencial en éste, por lo que su vinculación es muy estrecha, como se corrobora con las siguientes opiniones:

“... la determinación sistemática del mérito, el valor y el significado de algo o alguien en función de unos criterios respecto a un conjunto de normas. La evaluación a menudo se usa para caracterizar y evaluar temas de interés en una amplia gama de las empresas humanas, incluyendo las artes, la educación, la justicia, la salud, las fundaciones y organizaciones sin fines de lucro, los gobiernos y otros servicios humanos”.⁵

En el campo de la **evaluación** educativa, esta tiene que ver con:

“un proceso integral y sistemático a través del cual se recopila información de manera metódica y rigurosa, para conocer, analizar y juzgar el valor de un objeto educativo determinado: los aprendizajes de los alumnos, el desempeño de los docentes, el grado de dominio del currículo y sus características; los programas educativos del orden estatal y federal, y la gestión de las instituciones, con base en lineamientos definidos que fundamentan la toma de decisiones orientadas a ayudar, mejorar y ajustar la acción educativa”.⁶

De la anterior perspectiva, el Plan de Estudios 2011. Educación Básica, recupera las aportaciones de la evaluación educativa y define a la **evaluación de los aprendizajes** de los alumnos como:

“el proceso que permite obtener evidencias, elaborar juicios y brindar retroalimentación sobre los logros de aprendizaje de los alumnos a lo largo de su formación; por tanto, es parte constitutiva de la enseñanza y del aprendizaje”.⁷

La **evaluación escolar** se refiere a:

“la valoración del progreso de los estudiantes en términos de aprendizaje de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, así como de la adaptación personal y social. De manera específica, la evaluación escolar tiene el propósito de orientar a los educandos sobre su progreso personal, proporcionar a los maestros un conocimiento objetivo de los educandos y del proceso educativo que permitan planificarlo. Un ángulo relevante es la evaluación del rendimiento, ya que de esta manera se diagnostican las diferencias individuales”.⁸

⁵ Pedro Ahumada Acevedo. Principios y Procedimientos de Evaluación Educacional. Cap. I-II-III. Pág. 13-37. 1983. Impreso en Chile. Dirección en Internet: http://www.euv.cl/archivos_pdf/evaluacion. Fecha de Consulta: Junio de 2013.

⁶ Concepto localizado en el documento El Enfoque de la evaluación. Serie: Herramientas para la evaluación en Educación Básica. Pág. 19, en la dirección de Internet: <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/serieherramientas/C1WEB2013.pdf> Fecha de Consulta: Julio 2013.

⁷ Ídem.

⁸ Saavedra R. Manuel S. Óp. Cit. Pág. 72.

Ahora bien la **evaluación escolar**, por regla general se lleva a cabo mediante **examen**, cuyo significado atañe a:

“una prueba en la que se mide el nivel de conocimientos, aptitudes, habilidades o de unas capacidades físicas determinadas. Se usa como herramienta para determinar la idoneidad de alguien para la realización de una actividad o el aprovechamiento de unos estudios”.⁹

Los exámenes pueden ser realizados de forma **Escrita**, **Oral** y con **Material**, es decir:

Examen Escrito. Técnica de evaluación de los aprendizajes que enfatiza la objetividad de los docentes, la cual consiste en evitar que intervengan su educación personal. Para afrontarla es necesario que los educandos organicen de manera original sus conocimientos. Son diversas las estructuras técnicas, desde las que exigen respuestas abiertas hasta las que proponen respuestas cerradas. En todos los casos se limitan únicamente a los conocimientos que el educando demuestra sobre el tema que se examina. Las modalidades técnicas son ordenamiento, opción simple y múltiple, identificación, correspondencia, completamiento, caneavá, etc.

Examen Oral. Técnica de evaluación de los aprendizajes que consiste en el desarrollo por parte del examinado de un tema del programa escolar, seleccionado por azar, por el maestro o por el propio alumno. Otro procedimiento consiste en el planteamiento de preguntas que exigen una respuesta breve. Esta modalidad exige mucho tiempo para realizarse y que los educandos posean amplios y muy organizados sus conocimientos.

Examen con material. Técnica de evaluación que consiste en permitir que el educando utilice libremente el material informativo bibliográfico o de cualquier otro tipo que considere pertinente, estimulando de esta manera las habilidades de indagación y las capacidades de análisis y síntesis, al tiempo que evita la memorización. La función del evaluador se limita al planteamiento de problemas y a sugerir las fuentes básicas de consulta”.¹⁰

Aunado a cada prueba o examen va ligado **una calificación o calificaciones escolares** las cuales se refieren a:

“Procedimiento que se utiliza para simbolizar el rendimiento logrado por el aprendiz en los aprendizajes cognoscitivos, procedimentales y actitudinales de las asignaturas que cursa durante un tiempo determinado o de una determinada carga académica. La validez de las calificaciones depende de los instrumentos y procedimientos empleados para determinar los rendimientos. Los procedimientos más frecuentes son los cuestionarios, pruebas objetivas, puestas en común, observaciones, escalas, trabajos y ejecuciones”.¹¹

En el contexto formativo de la evaluación, calificar se refiere a:

“la expresión cualitativa del nivel de desempeño, A: destacado, B: satisfactorio, C: suficiente, y D: insuficiente, o cuantitativa, como la escala numérica (10, 9, 8, 7, 6, 5) del juicio de valor que emita el docente acerca del logro de los aprendizajes esperados de los alumnos. En este juicio de valor se suele expresar el grado de suficiencia o insuficiencia de los aprendizajes esperados”.¹²

⁹ Concepto localizado en la página de la Enciclopedia Wikipedia, en la dirección de Internet:
[http://es.wikipedia.org/wiki/Examen_\(evaluaci%C3%B3n_estudiantil\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Examen_(evaluaci%C3%B3n_estudiantil))

¹⁰ Saavedra R. Manuel S. Op. Cit. Pág. 73.

¹¹ Ibídem. Pág. 28.

¹² El enfoque formativo de la evaluación. Pág. 21.

II. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN

- **Internacional**

Para la elaboración de los dos siguientes cuadros de antecedentes, el primero de ellos en el ámbito mundial y el segundo nacional, se tomo la información contenida la fuente señalada¹³ y se proceso ésta, retomando los acontecimientos siguientes:

Siglo XVIII	
El presente siglo es destacable ya que fueron Laplace y Gauss quienes establecieron las bases de la teoría de la medición con el estudio de los errores de observaciones empíricas y la concepción de la curva normal.	
Siglo XIX	
La aplicación de la medición de estudios, (anteriormente citada) se comenzaron a aplicar en algunos países.	
Año	Acontecimiento
1857 y 1858	En Inglaterra (Oxford-1857 y Cambrigde 1858) se establecieron los primeros Consejos de Evaluación.
1879	Un alumno de Helmholtz establece el primer laboratorio de psicología llamada "experimental", a partir de allí dado el número de estudios de diversos países que se formaron en ese laboratorio se difunden a todo el mundo las nuevas ideas.
1864	Fisher propuso escalas simples que ayudaron a evaluar aptitudes, capacidades y conocimientos de los alumnos, y con eso logra introducir la estadística en la investigación educativa, al incluir la noción de promedio de conocimientos de un grupo escolar.
1877	El senado de la Universidad de Cambridge, rechaza la solicitud diciendo que sería insultante para la religión pretender medir el alma del hombre con un laboratorio de psicofísica. Fue en EUA, donde en forma más temprana se asiste al desarrollo de evaluaciones en gran escala, con la aplicación de pruebas impresas de aprendizaje de la historia, estas encuestas se siguen aplicando.
A partir de la cuarta década del siglo XX	
La teoría de los test se separa de la evaluación y la psicología diferencial, y en su versión clásica puede considerarse completa.	
1900	Nace el College Board (instrumentos de evaluación).
1925	Se desarrollan pruebas de aptitud en contraposición con las de conocimiento, acercándose a la evaluación de habilidades intelectuales básicas de tipo general, sin pretender medir la inteligencia.
1926	El Collage Board difundió el manual de la prueba, desde entonces se utilizaron procedimientos de estandarización de las puntuaciones obtenidas por los sustentantes.
1982	Comenzó a utilizarse la teoría de respuesta al ítem para la equiparación de las puntuaciones de la prueba.
1990	La evaluación educativa toma forma en América Latina, desarrollándose iniciativas multinacionales en este campo, entre los trabajos de evaluación destacan los del LLECE de la OREALC, que junto con el SACMEQ africano constituye el proyecto

¹³ La Evaluación Educativa en Baja California: construcción de una cultura. Gobierno del Estado de Baja California. Sistema Educativo Estatal-Dirección de Evaluación Educativa. Págs. 9-14. Localizado en la dirección de Internet: http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/evaluacion/LibroEvaluaciones/ESTADO_DEL_ARTE_Evaluacion_TODO.pdf Fecha de Consulta: Julio de 2013.

	evaluativo internacional más importante desarrollado hasta la fecha.
1997	El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela llevaron a cabo la primera aplicación de pruebas de lenguaje, Matemáticas y factores asociados a muestras de alumnos de 3er y 4to de Educación Básica.

- **Nacional**

Es importante precisar, que una vez que se conocieron determinados antecedentes a nivel mundial respecto a la evaluación, también es necesario conocer cómo es que en México¹⁴ se suscito, desarrollo y estableció dicho sistema.

DÉCADAS DE LOS TREINTA, CUARENTA Y CINCUENTA	
Año	Acontecimiento
1936	El antecedente más remoto de la investigación y la medición educativa en nuestro país es el Instituto Nacional de Psicopedagogía creado en este año por Lázaro Cárdenas. Sin embargo, no tuvo desarrollo significativo durante los siguientes periodos presidenciales, al grado que estuvo en riesgo de desaparecer. En este año se decidió llenar la laguna mediante una prueba de ejecución que permita medir la habilidad mental, para este propósito se seleccionó la prueba individual de ejecución de cubos de Kohs, considerada como la mejor escala de medida de la inteligencia general (coeficiente de correlación entre la edad mental que determina la prueba de Binet y la edad determinada por Kohs).
1946 y 1952	Revela escasa competencia profesional para realizar investigaciones educativas, se contrataron profesores con formación en orientación, perfil que no había previamente.
1952-1958	Existió la problemática educativa, debido al crecimiento demográfico explosivo, y se decidió apoyar al Instituto Nacional de Psicopedagogía en la tarea de desarrollar este tipo de estudios, se incrementó el presupuesto y surgieron plazas técnicas y administrativas. Más significativo que el incremento numérico, lo es el de personal.
DÉCADA DE LOS SESENTAS	
1960	Es la época del inicio real de la investigación educativa en México, con el nuevo Centro de Estudios Educativos hecho por el Dr. Hablo Latapi, atendió otras dimensiones, en especial las de tipo social, economía y antropología. El desarrollo de los aspectos psicométricos se dio más bien en la escuela y luego en la Facultad de Psicología de la UNAM, la elaboración de pruebas de aprendizaje comenzó desde los años 60's y principios de los 70's, con propósitos de selección. Posiblemente la experiencia más antigua sea la de la Facultad de Medicina, que desarrolló un Banco de Reactivos de opción múltiple para el examen de titulación de la carrera de Médico Cirujano calificado por computadora. La experiencia de la Facultad de Ingeniería fue importante, ya que se incursionó de forma imaginativa en el campo de la evaluación, ya que los exámenes departamentales de las materias de Matemáticas se hacían por computadora, con modificaciones propias al modelo, los informes eran especialmente cuidadosos, se desarrolló un modelo de Banco de Reactivos, que permitía manejar no solo de opción múltiple, sino también de falso y verdadero, jerarquización, relación de columnas e incluso de complementación y respuesta abierta breve, como un medio para que mejoraran la calidad de sus evaluaciones.

¹⁴ *Ibidem*. Págs. 14-19.

1963	En la UNAM se implantó un área especializada, la cual estuvo a cargo durante años por la Dra. Dolujanof, la cual logro desarrollar pruebas que sometidas a evaluaciones psicométricas mostraron niveles de confiabilidad excelentes.
DÉCADAS DE LOS SETENTA Y OCHENTA	
1970	<p>-La Secretaría de Educación Pública (SEP) mejoró y sistematizó significativamente la recolección de información censal para la construcción de estadísticas referidas a la educación nacional.</p> <p>-En este periodo, es cuando se realizaron las primeras evaluaciones de aprendizajes en educación Primaria.</p> <p>-Se implementaron las primeras iniciativas de evaluación del sistema educativo.</p> <p>-Las pruebas de aprendizajes de este periodo no poseían la calidad que caracteriza a las actuales.</p> <p>-No se disponía de técnicas psicométricas y estadísticas que garantizarán la comparabilidad de los resultados y la estabilidad de las escalas.</p> <p>-Consideraciones de orden político se oponían a la difusión de resultados, y dificultaban su incorporación como insumo sistemático para el diseño de políticas. No existía, en este sentido, una cultura de la evaluación desarrollada.</p>
1972	Se realizaron las primeras pruebas para decidir la admisión en Secundaria.
1974	Se crea la Subdirección de Evaluación de Evaluación y Acreditación, dentro de la Secretaria de Educación Pública (SEP), y se continúan aplicando pruebas de selección.
1976 y 1982	Se hicieron las primeras evaluaciones de Primaria, con el proyecto llamado "Evaluación del rendimiento académico de los alumnos" de 4º y 5º grado de educación primaria, basado en muestras de alumnos con representatividad nacional.
1989	La Dirección General de Evaluación de la Secretaria de Educación Pública dio inicio a la elaboración del Instrumento para el Diagnóstico de Alumnos de nuevo ingreso a la Educación Secundaria (IDANIS) y se comenzó a proporcionar datos a las autoridades educativas de varias entidades del país sobre los niveles de desempeño de los aspirantes a ingresar a la educación secundaria.
DÉCADA DE LOS NOVENTA	
1990	La DGEP continuó con la aplicación del Instrumento para el Diagnostico de Alumnos de Nuevo Ingreso a Secundaria (IDANIS), iniciando sistemáticamente en 1989, a los alumnos de 6º año de educación primaria con el objetivo de tener un conocimiento individualizado de las habilidades básicas en las áreas verbal, matemática, y de razonamiento, a fin de distribuirlos en las escuelas secundarias, inicialmente, se aplicó selectivamente en dos entidades, y en 1991 se expandió a 16, con carácter censal. Actualmente la prueba se aplica en veinte de las 32 entidades.
1991-1992	<p>El PARE fue un programa compensatorio a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), iniciado en el ciclo escolar 1991-1992, orientado a mejorar la calidad de las escuelas en los cuatro estados con mayor nivel de marginación. Uno de los componentes del programa fue la evaluación de los aprendizajes y de los procesos de aula.</p> <p>Se diseñó el Programa para Abatir el Rezago en la Educación Básica (PAREB), en cuyo marco se desarrolló el Programa Evaluación de la Educación Primaria (EVEP). Su objetivo era obtener información que permitiera generar series históricas sobre el nivel de aprendizajes no solamente en los estados que eran objetos de políticas compensatorias, sino también en el resto de las escuelas del país.</p>
1993	<p>La Ley General de Educación de ese año establece explícitamente que la evaluación general del sistema corresponde a la SEP; que esta evaluación deberá ser sistemática y permanente; que deberá contribuir a la toma de decisiones por parte de las autoridades educativas; y que deberá ser difundida entre los diferentes actores del sistema, las familias y la sociedad en general (artículos 29,30 y31).</p> <p>Se crearon las Olimpiadas del Conocimiento Infantil. El objetivo principal de este instrumento, creado en 1993, es estimular el esfuerzo de los estudiantes a través de</p>

	un sistema de incentivos y becas. La prueba está destinada a alumnos de 6° grado de primaria, así como de tercer nivel de Cursos Comunitarios, Escuelas Indígenas y Escuelas Particulares.
1994	Se creó una Asociación Civil, con el objetivo de aplicar exámenes de ingreso a educación media superior y superior.
1995	Se aplicaron las primeras pruebas de aprendizaje de carácter internacional (<i>Third International Mathematics and Sciences Survey</i> (TIMSS, a cargo de la IEA).
1997	Se aplicó por primera vez la prueba Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE, a cargo de la OREALC-UNESCO).
AÑO 2000 A LA FECHA	
2000	Se aplicó por primera vez la prueba <i>Programme for International Student Assessment</i> (PISA, a cargo de la OECD).
2002	El INNE se crea en el mes de agosto de 2002 por decreto presidencial. El decreto de creación establece que al Instituto le corresponde evaluar la educación básica y media superior, a través de las siguientes actividades: el desarrollo de un sistema de indicadores que permita evaluar la calidad del Sistema Educativo Nacional; apoyar la realización de evaluaciones nacionales de aprendizaje; desarrollar modelos de evaluación de escuelas; apoyar la evaluación educativa en las entidades federativas; diseñar instrumentos y sistemas de evaluación adecuados a cada nivel, apoyando en su aplicación y análisis, así como supervisando su implementación; impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación, difundir resultados y capacitar en materia de evaluación; realizar investigaciones en la materia, y coordinar la participación de México en los proyectos de evaluación internacionales.
2003	El INNE evalúa al sistema educativo en diez grandes áreas, las cuales integran el denominado Sistema Nacional de Indicadores. Entre estas áreas destacan por su relevancia los resultados educativos de los alumnos de nivel básico, en las asignaturas de Español, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.
2005	Se creó una nueva generación de pruebas denominadas Exámenes de la Calidad y el Logro Educativos (Excale).
2006	<ul style="list-style-type: none"> • Se aplicó por primera vez a los alumnos una prueba a nivel nacional denominada Evaluación del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE), la cual, desde entonces, se aplica anualmente con el propósito de obtener información diagnóstica de carácter censal del nivel de logro académico de los alumnos en función de los Planes y Programas de estudio vigentes. La población objetivo son alumnos de 3° a 6° de primaria, y de los tres grados de secundaria —de 2006 a 2008 se aplicó en 3° y 6° de primaria y 3° de secundaria, y en 2009, además, los dos primeros grados de secundaria— y a partir de 2008 en educación media superior, y próximamente, 1° y 2° de primaria. Los resultados de esta evaluación se difunden ampliamente. • En el mismo año, la SEP y el INEE publicaron una propuesta de Sistema de Indicadores Educativos de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dar respuesta a lo planteado en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.
2007	<ul style="list-style-type: none"> • La política educativa gubernamental se enmarcó en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Educación (PROSEDU) 2007-2012 y el acuerdo político de la ACE. • El PND 2007-2012, objetivo 9, eje 3. Igualdad de oportunidades, establece que para elevar la calidad educativa es necesario impulsar mecanismos sistemáticos de evaluación de resultados de aprendizaje de los alumnos, de desempeño de los maestros, directivos, supervisores y jefes de sector, y de los procesos de enseñanza y gestión en todo el SEN. • Por su parte, la ACE, en su eje V. Evaluar para mejorar, establece que la evaluación debe servir de estímulo para elevar la calidad educativa, favorecer la

	transparencia y la rendición de cuentas y servir de base para el diseño adecuado de políticas educativas. En sentido, se señalan tres compromisos: 1) articular el SNEE conjuntando las instancias, los procesos y los procedimientos existentes, 2) evaluar de manera exhaustiva y periódica a todos los actores del proceso educativo, y 3) establecer estándares de desempeño de los componentes, los procesos y los recursos del SEN.
2008	La SEP inició un proceso de construcción de criterios y estándares de referencia para la evaluación del aprendizaje de los alumnos que, en su primera versión, son públicos.
2009	Se estableció el Acuerdo Secretarial número 499, por el que se reformaron dos artículos de Acuerdo número 200 (artículos 7º y 8º), los cuales especifican los momentos de asignación y comunicación de calificaciones a los padres de familia a lo largo del ciclo escolar (DOF, 4 de noviembre de 2009).
2011	Se publicó el 16 de agosto el Acuerdo 592, que sustituye el inventario de contenidos por otro de desempeños, es decir, descriptores precisos sobre el punto de llegada de nuestros alumnos y periodos que trascienden el ciclo escolar para conseguirlos.

III. MARCO JURÍDICO DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

La evaluación de la educación en general básica en México, se encuentra regidos por los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**¹⁵

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación **preescolar, primaria, secundaria** y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la **educación básica**; ésta y la media superior serán obligatorias.

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el **Sistema Nacional de Evaluación Educativa**. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del **Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un **organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio**. Corresponderá al Instituto **evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional** en la educación **preescolar, primaria, secundaria** y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La **Junta de Gobierno** será el órgano de dirección del **Instituto** y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de **Senadores**, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el **Ejecutivo Federal**.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno **deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto** y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de **catorce años**. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los **mecanismos y acciones** necesarios que permitan al Instituto y a las

¹⁵ Localizada en la página oficial Leyes Federales, en la dirección de Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Fecha de Consulta: Junio 2013.

autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

- **Ley General de Educación**¹⁶

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 10.- Esta Ley regula la educación que imparten el **Estado -Federación, entidades federativas y municipios-**, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de **observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.**

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 30.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la **educación preescolar, la primaria y la secundaria.** Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Capítulo II

Del Federalismo Educativo

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

VII.- Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, niños y adolescentes.

XII.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;

Capítulo II

Del federalismo Educativo

Sección 4.- De la evaluación del sistema educativo nacional

Artículo 29.- Corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación:

I.- La **evaluación** del sistema educativo nacional en la educación preescolar, **primaria, secundaria** y media superior, sin perjuicio de la participación que las autoridades educativas federal y locales tengan, de conformidad con los lineamientos que expida dicho organismo, y con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II.- Fungir como autoridad en materia de **evaluación educativa**, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federal y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.

III.- Emitir directrices, con base en los resultados de la **evaluación del sistema educativo nacional**, que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad.

Respecto de los servicios educativos diferentes a los mencionados en la fracción I de este artículo, la Secretaría y demás autoridades competentes, realizarán la evaluación correspondiente, de conformidad con las atribuciones establecidas por esta Ley.

Tanto la evaluación que corresponde realizar al Instituto Nacional para la Evaluación de la

¹⁶ Localizada en la página oficial Leyes Federales, en la dirección de Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>
Fecha de Consulta: Julio de 2013.

Educación, como las evaluaciones que, en el ámbito de sus atribuciones y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, son responsabilidad de las autoridades educativas, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

La evaluación sobre el tránsito de los educandos de un grado, nivel o tipo educativos a otro, sobre la certificación de egresados, sobre la asignación de estímulos o cualquier otro tipo de decisiones sobre personas o instituciones en lo particular, serán competencia de las autoridades educativas federal y locales, los organismos descentralizados y los particulares que impartan educación conforme a sus atribuciones.

Artículo 30.- Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las autoridades educativas, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable.

Artículo 31.- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los **maestros, alumnos, padres de familia** y a la **sociedad** en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación nacional y en cada **entidad federativa**.

El **Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación** informará a las autoridades educativas, a la sociedad y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.

Lo contemplado en la presente sección, incluye también las evaluaciones señaladas en la fracción XI Bis del artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

IV.- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para **evaluar y acreditar** su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 50.- La **evaluación** de los **educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.**

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las **evaluaciones parciales y finales**, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LOS ACUERDOS (200, 648, 685 y 696) RELATIVOS A LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

A continuación se desarrolla un extracto del contenido de los Acuerdos relativos al establecimiento de lineamientos en la forma de evaluación desde 1994 a la fecha, el texto completo de todos estos documentos puede ser consultado en el anexo de este documento.

Acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 1994¹⁷
Se encuentra comprendido por 11 artículos. El presente señala que es obligación de los establecimientos públicos federales, estatales y municipales, así como de los particulares con autorización que imparten educación primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiéndolo éste como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, así como la formación de actitudes, hábitos y valores señalados en los programas vigentes. Dispone respecto a la evaluación: -La evaluación del aprendizaje se realizará a lo largo del proceso educativo con procedimientos pedagógicos adecuados. -La evaluación permanente del aprendizaje conducirá a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje.

Acuerdo número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2012¹⁸
El presente acuerdo tiene por objeto regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica. Se encuentra comprendido por 20 artículos. Dispone respecto a la evaluación: -La evaluación de los aprendizajes se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en relación con el logro de los aprendizajes esperados y las competencias que éstos favorecen, en congruencia con los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de pluralidad social, lingüística y cultural, necesidades, intereses, capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos. -En la educación preescolar no habrá una referencia numérica, por lo que la evaluación será exclusivamente cualitativa. -Las evaluaciones ordinarias del aprendizaje se realizarán dentro de los doscientos días de clase,

¹⁷ Localizado en la página Oficial del DOF, en la dirección de Internet: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1994&month=09&day=19>
Fecha de Consulta: Julio de 2013.

¹⁸ Localizado en la página Oficial del DOF, en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5264634&fecha=17/08/2012
Fecha de Consulta: Julio de 2013.

previstos en el calendario escolar aplicable a toda la República para cada ciclo escolar, que determine la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. En el caso de las evaluaciones extraordinarias o de regularización, éstas podrán realizarse en otros periodos, en términos de las disposiciones que al efecto emita la autoridad educativa correspondiente.

Acuerdo número 685 por el que se modifica el diverso número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el DOF el 08 de abril de 2013¹⁹

El presente acuerdo realiza modificaciones al acuerdo 648, a fin de señalar respecto a la evaluación lo siguiente:

-En la educación preescolar, la evaluación del desempeño del alumno es exclusivamente cualitativa, por lo que el docente, con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, únicamente anotará en la Cartilla de Educación Básica, sus observaciones y recomendaciones para que los padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica.

Acuerdo número 696 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2013²⁰

El presente acuerdo tiene por objeto regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica. Se encuentra comprendido por 22 artículos.

Dispone respecto a la evaluación, lo siguiente:

-La evaluación se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en relación con los de aprendizaje esperados y las actitudes que mediante el estudio se favorecen, en congruencia con los enfoques didácticos de los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de diversidad social, lingüística, cultural, física e intelectual de los alumnos. Toda evaluación debe conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como a detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno.

-Señala que habrá un Reporte de Evaluación, el cual avala oficialmente la acreditación parcial o total de cada grado y nivel de la educación básica. La información registrada en el Reporte de Evaluación será responsabilidad del docente o director de la institución educativa pública o particular con autorización, así como, en su caso, de las autoridades educativas competentes en materia de acreditación y certificación.

El Reporte de Evaluación podrá expedirse en versión impresa o electrónica, de acuerdo a lo que establezcan las normas de control escolar que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Contenido del Reporte de Evaluación.

En los tres niveles de la educación básica, deberá incluir:

- a) Datos Generales;
- b) Datos de identificación de la institución educativa o servicio educativo en el que se realizan los estudios;
- c) Observaciones y/o en su caso, recomendaciones específicas del docente a los padres de familia o tutores, referentes a los apoyos que requiera el alumno para mejorar su desarrollo o desempeño académico,

Al término de la educación preescolar se deberá asentar en el Reporte de Evaluación "Concluyo la Educación Preescolar".

En el reporte de Evaluación de la educación primaria y educación secundaria se incluirán además:

¹⁹ Localizado en la página oficial del DOF, en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294770&fecha=08/04/2013

Fecha de Consulta: Junio 2013.

²⁰ Localizado en la página oficial del DOF, en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013

Fecha de Consulta: Septiembre de 2013.

- a) Asignaturas establecidas en el plan de estudios;
- b) Cinco calificaciones parciales, cuando éstas se encuentren disponibles y el promedio final de calificaciones por asignatura y grado escolar;

En el reporte de Evaluación de educación primaria indígena, los alumnos que cursen la asignatura de lengua indígena como lengua materna cursarán el español como segunda lengua.

-En la educación preescolar, la evaluación del desempeño del alumno será exclusivamente cualitativa, por lo que el docente, en apego al programa de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, únicamente anotará en el Reporte de Evaluación, sus recomendaciones para que los padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica.

V. DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LOS ACUERDOS 648 Y 696 RELATIVOS A LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

A continuación se presentan las principales modificaciones que se encuentran entre los acuerdos 648 y 696, los cuales se cambiaron en muy poco tiempo los lineamientos establecidos, y tienen que ver con los temas siguientes:

Acuerdo 648²¹ , publicado el 8 de abril de 2013			Acuerdo 696²² , publicado el 20 de septiembre de 2013		
Objeto					
Regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica.					
Denominación					
Complementa el término para denominarlo “evaluación de los aprendizajes”.			Únicamente refiere al término “evaluación”.		
Documento que informa los resultados de las evaluaciones parciales y finales de cada grado					
Cartilla de Educación Básica , podrá expedirse en versión impresa o electrónica.			Reporte de Evaluación , podrá expedirse en versión impresa o electrónica.		
Criterios de Acreditación en el segundo periodo: educación primaria					
Grado Escolar	Criterio de Aprendizaje	Criterios de Promoción de Grado	Grado Escolar	Criterio de Aprendizaje	Criterios de Promoción de Grado
Primero Segundo Tercero	La acreditación de los grados primero, segundo y tercero de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlos cursado.	El alumno que concluya un grado escolar de este periodo, será promovido al siguiente grado. En el supuesto de que un alumno no haya alcanzado los aprendizajes correspondientes al grado	Primero	La acreditación de primer grado de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.	El alumno que concluya primer grado, será promovido a segundo grado.
			Segundo y Tercero	La acreditación de segundo o	En los grado segundo y tercero de la educación primaria, el

²¹ Localizado en la página oficial del DOF, en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294770&fecha=08/04/2013
 Fecha de Consulta: Junio 2013

²² Localizado en la página oficial del DOF, en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013
 Fecha de Consulta: Septiembre de 2013.

		<p>cursado y de acuerdo con las observaciones señaladas en la Cartilla de Educación Básica respecto a las necesidades y apoyos de aprendizaje, podrá permanecer por otro ciclo escolar en el mismo grado, siempre y cuando se cuente con autorización expresa de los padres de familia o tutores. Esta medida podrá adaptarse una sola vez a lo largo del periodo.</p>		<p>tercer grado se obtendrá al tener un promedio final mínimo de 6.0.</p>	<p>alumno será promovido al siguiente grado, cuando: a) acredite todas las asignaturas del grado cursado, o b) Cuando obtenga un promedio final mínimo de 6.0 en el grado cursado, aun si no acredita el total de asignaturas.</p>
					<p>Cuando el alumno no se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, podrá ser promovido al siguiente grado o retenido en el mismo grado, según lo determine conveniente el docente. En caso de que el docente determine la promoción del menor, ésta podrá condicionarse a la suscripción por parte de los padres de familia o tutores, de los compromisos necesarios para brindar apoyo al menor, en los términos previstos en las normas de control escolar aplicables.</p> <p>La determinación de no promover a un alumno podrá adaptarse por el docente, por una sola vez durante el segundo periodo de la educación básica. Esto implica que un alumno retenido en segundo grado, ya no podrá ser retenido en tercer grado. De igual forma, un alumno no</p>

			podrá ser retenido en segundo o en tercer grado por más de una ocasión.
Criterios de Acreditación en el Cuarto Periodo: Educación Secundaria			
Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado	GRADO ESCOLAR
Primero y Segundo	<p>El alumno acreditará el primero o segundo grado de la educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado.</p> <p>El alumno que presente riesgo de no acreditar de una a cuatro asignaturas del grado podrá, durante el periodo de evaluación del quinto bloque, presentar un examen de recuperación por asignatura que incluya los aprendizajes de los cinco bloques. En este caso, el promedio final de asignatura será la calificación obtenida en dicho examen.</p> <p>Cuando al final del ciclo escolar, el</p>	<p>El alumno será promovido al siguiente grado, cuando:</p> <p>Acredite el grado cursado;</p> <p>Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero o segundo grado de secundaria, o</p> <p>Acredite en el establecimiento educativo una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve asignaturas no acreditadas.</p> <p>El alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando:</p> <p>Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado, o</p> <p>Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas.</p>	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE GRADO
			CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO Y ACREDITACIÓN DE NIVEL
			<p>Primero a Tercero</p> <p>El alumno acreditará el primero, segundo o tercer grado de la educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado.</p> <p>Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.</p>
			<p>El alumno será promovido al siguiente grado, cuando:</p> <p>a) Acredite el grado cursado;</p> <p>b) Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero y/o segundo grado de secundaria, o</p> <p>c) Acredite en la institución educativa una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve asignaturas no acreditadas.</p>

	alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas del grado no acreditadas, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.	
Grado Escolar	Criterio de Acreditación de Grado	Criterios de Acreditación de Nivel Educativo
Tercero	a) El alumno acreditará el tercer grado de educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado y no adeude asignaturas de grados previos. b) El alumno que presente riesgo de no acreditar de una a cuatro asignaturas del grado, podrá durante el periodo de evaluación del quinto bloque, presentar un examen de recuperación por asignatura que incluya los aprendizajes de los	a) El alumno acreditará la educación secundaria, cuando: a.1) En todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de educación básica para este nivel educativo, obtenga un promedio final mínimo de 6.0, o a.2) acredite una evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primer y segundo
		<p>El alumno tendrá que repetir el primero o segundo grado completo, cuando:</p> a) Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado, o b) Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas. El alumno acreditará la educación secundaria, cuando: a) Obtenga un promedio final mínimo de 6.0, en todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de educación básica para este nivel educativo; b) acredite una

	<p>cinco bloques. En este caso, el promedio final de asignatura será la calificación obtenida en dicho examen.</p> <p>c) Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas de la educación secundaria, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.</p>	<p>grado.</p> <p>b) El alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando no logre acreditar la secundaria en los términos antes señalados.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que el alumno también tendrá el derecho de acreditar la educación secundaria, si aprueba un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de</p>			<p>evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primero y segundo grado, o</p> <p>c) Apruebe un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de continuar sus estudios en el siguiente nivel educativo.</p> <p>El alumno tendrá que repetir el</p>
--	--	--	--	--	--

		continuar sus estudios en el siguiente tipo educativo.			tercer grado completo, cuando al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero, segundo y/o tercer grado.
--	--	--	--	--	--

VI. PRINCIPALES APORTACIONES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018²³ RESPECTO A LA EVALUACIÓN EDUCATIVA EN EL NIVEL BÁSICO

De acuerdo al nuevo periodo de gobierno, las aportaciones concernientes a la evaluación educativa en nuestro país, tienen que ver con los siguientes argumentos:

- **Evaluación de la Educación**

El **Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE)** fue creado por Decreto Presidencial el **8 de agosto de 2002**, como un organismo público descentralizado de carácter técnico para apoyar la función de **evaluación** del **Sistema Educativo Nacional**, por lo que ha ofrecido a las autoridades educativas federal y locales, así como a la sociedad mexicana, información y conocimiento para apoyar la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la **calidad educativa**.

Antes de la **creación** del **INEE**, ya se **realizaban diversas evaluaciones educativas por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP)** y de algunas **entidades federativas**. Sin embargo, sin dejar de reconocer el mérito de haberlas desarrollado, estos esfuerzos se realizaron con fines específicos, aislados, y no obstante los datos que aportaron, no ofrecían una información completa y confiable sobre la calidad educativa del Sistema Educativo Nacional.

Entre las principales deficiencias operativas se encontraban la escasez de personal especializado, la ausencia de difusión de los resultados y la falta de planeación de las evaluaciones.

Durante los últimos 10 años se ha avanzado de manera importante en la atención de estas deficiencias. Destacan los esfuerzos que se han realizado para conocer los resultados del aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media superior, a través de la aplicación periódica de pruebas nacionales de logro académico (por ejemplo **ENLACE**) en las **áreas de español, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales**, así como mediante la participación en proyectos internacionales como el **Programa PISA** y en los estudios del **Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE)**. Adicionalmente, el fortalecimiento de una cultura de evaluación ha permitido que la sociedad mexicana exija una educación de calidad, ya que cuenta con más y mejores elementos para juzgar el estado de la educación. Sin embargo, quedan retos por atender, por ejemplo la falta de definición sobre cómo se deben complementar los diferentes instrumentos de evaluación, además del uso adecuado de la información estadística generada para el diseño de políticas

²³ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Págs. 62,63, 124, 130, localizado en la dirección de Internet: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

educativas. En **febrero de 2013**, por iniciativa del **Poder Ejecutivo**, el **Constituyente Permanente** aprobó una reforma constitucional que otorga **personalidad jurídica y patrimonio propio** al **INEE**. Lo anterior con el fin de hacer del instituto una entidad autónoma y así fortalecer su acción.

- **Estrategias**

VI.3. México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.1. Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico.

Estrategia 3.1.6. Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación.

Línea de acción

- Garantizar el establecimiento de vínculos formales de interacción entre las instancias que generan las evaluaciones y las áreas responsables del diseño e implementación de la política educativa.

- **Enfoque transversal (México con Educación de Calidad)**

Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno

Líneas de acción

- Operar un Sistema de Información y Gestión Educativa que permita a la autoridad tener en una sola plataforma datos para la planeación, administración y evaluación del Sistema Educativo, y facilite la transparencia y rendición de cuentas.

Avanzar en la conformación de un Sistema Integral de Evaluación, equitativo, amplio y adecuado a las necesidades y contextos regionales del país.

VII. LA EVALUACIÓN EDUCATIVA EN LA ACTUALIDAD

En la actualidad, la evaluación educativa es un proyecto de amplia presencia en el Sistema Educativo Nacional, es por ello, entonces, que en el presente apartado se expone su objeto; su propósito; los sujetos que en ella intervienen; así como su periodicidad.

- **Objeto de la Evaluación**

De acuerdo a los principales ordenamientos a nivel Nacional, es objeto de la Evaluación la contribución de la Educación “...*al desarrollo del individuo y la transformación de la sociedad*”, artículo 2 de la Ley General de Educación.²⁴

Ahora bien, en relación a los estudiantes, el artículo 50 de la Ley General de Educación plantea que la evaluación girará en torno “...*a la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio*”.

- **Propósito**

Son diversos los propósitos de la evaluación.

Por ejemplo el artículo 31 de la Ley General de Educación establece que “...*los resultados de las evaluaciones que realicen [las autoridades], así como las demás información global, ... permite medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa*”.

De igual manera se utiliza para “...*acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales*”, artículo 44.

²⁴ Localizada en la página oficial Leyes Federales, en la dirección de Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>
Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

En esta línea de acción, *“...la Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados”*, artículo 45.

- **Autoridades a quien corresponde evaluar la Educación y los Aprendizajes**

En este rubro de los artículos 68 al 72 de la Ley General de Educación se abordan cuestiones tales como: *“las autoridades educativas promoverán [...] la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública...”*; de igual manera se sostiene que es *“...responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad”*, por su parte *“...el ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos”*.

Las autoridades escolares en los centros educativos, las autoridades educativas en los municipios, entidades federativas y a nivel federal, harán lo conducente para que en cada ámbito de su competencia *“...opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela”*, artículo 69.

Por otra parte los artículos 71 y 72 mencionan que funcionara un “*Consejo Nacional y en su caso Estatal de Participación Social como instancia de consulta, los cuales entre otras cosas tomarán nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación*”.

- **Periodicidad de las evaluaciones**

El artículo 50 de la Ley General de Educación señala que “...*las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos*”.

- **Acuerdos**

Por otra parte, el Acuerdo 696 señala que evaluación son las “*acciones que realiza el docente durante las actividades de estudio o en otros momentos, para recabar información que le permita emitir juicios sobre el desempeño de los alumnos y tomar decisiones para mejorar el aprendizaje*”.

VIII. EVALUACIÓN DESDE EL ENFOQUE NORMATIVO

En este apartado se mencionará como es que se encuentra comprendida la Evaluación desde el enfoque normativo, desarrollando los correspondientes Tipo, Elementos y Momentos de la evaluación, es decir:

“La evaluación desde el enfoque normativo además de tener como propósito contribuir a la mejora del aprendizaje, regula el proceso de enseñanza y de aprendizaje, principalmente para adaptar o ajustar las condiciones pedagógicas (estrategias, actividades, planificaciones) en función de las necesidades de los alumnos. Desde este enfoque, la evaluación favorece el seguimiento al desarrollo del aprendizaje de los alumnos como el resultado de la experiencia, la enseñanza o la observación”.²⁵

Ahora bien, atendiendo a los argumentos anteriores, y comprendiendo el enfoque normativo de la evaluación, a continuación se precisan los diferentes tipos de evaluación:

a) Tipos de Evaluación

En el presente apartado se enuncian los tipos de evaluación.

- **Por su Funcionalidad**

❖ Sumativa	❖ Formativa
<p>“Se realiza después de la acción educativa, y tiene como punto de referencia los objetivos de aprendizaje que se espera consigan los alumnos. Su propósito principal es hacer valoraciones sobre el desempeño de los estudiantes en un punto determinado en el tiempo. Puede ser realizada tanto por personal de la propia escuela como por instancias externas; cuando estas últimas la realizan, tiene el objetivo de valorar los logros del sistema educativo y apoyar decisiones de política educativa.</p> <p>da información a docentes, alumnos, padres de familia y otros actores del sistema educativo, como directores y supervisores. A los docentes, la información que provee les permite: identificar la categoría de desempeño donde deben ser ubicados cada uno de los alumnos; determinar la calificación a asignarles; reconocer a los estudiantes que deben ser canalizados a apoyos especiales; seleccionar y conformar la información a comunicar a los padres de familia (Stiggins, et</p>	<p>“Es continua y tiene como punto de partida los aprendizajes esperados en los alumnos y su situación actual respecto a lo que se espera consigan. Tiene como fin principal decidir las acciones de enseñanza necesarias para que cada alumno y el grupo en su conjunto logren los objetivos de aprendizaje (Shepard, 2008). Aunque la evaluación puede realizarse por personal externo al aula, pueden hacerla con mayor efectividad el profesor y el alumno, pues son quienes están más cercanos a los procesos de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>...ofrece información a docentes, alumnos, padres de familia y otros actores educativos, aunque es de naturaleza distinta a la de la sumativa. Al docente, le permite: identificar las necesidades de cada uno de los alumnos y del grupo en relación a los aprendizajes esperados; reconocer las competencias que estos alumnos necesitan</p>

²⁵ El enfoque formativo de la evaluación. Óp. Cit. Pág. 23.

<p><i>al.</i>, 2007). Los alumnos, a través de este tipo de evaluaciones pueden reconocer si están teniendo los logros esperados y cómo es su desempeño en relación con el de sus compañeros. Los padres pueden conocer el progreso de sus hijos, la forma en que trabaja el docente o los resultados de la escuela en general. A los directores de las escuelas, la información que producen las evaluaciones sumativas les permite valorar los resultados obtenidos por la comunidad escolar y también los resultados de programas de enseñanza implementados en la escuela. Al supervisor o al jefe de sector, le permitirán identificar aquellas escuelas que necesitan apoyos adicionales y valorar los resultados obtenidos por programas educativos específicos.”²⁶</p>	<p>desarrollar o fortalecer; definir la forma de agrupación que más convenga a los aprendizajes esperados y a sus necesidades específicas; valorar la forma de trabajo, por ejemplo la profundidad o velocidad en el planteamiento de cada uno de los temas (Stiggins, <i>et al.</i>, 2007); y, principalmente, identificar la brecha entre los aprendizajes esperados y los alcanzados por los alumnos para definir, con base en esto, las acciones de enseñanza. A los alumnos, los resultados de la evaluación formativa les permiten conocer lo que se espera que logren y qué significa haberlo alcanzado; observar su progreso; tomar decisiones autónomas para el logro de los aprendizajes esperados e identificar la ayuda necesaria. Los padres de familia, a través de este tipo de evaluación, reciben información útil para saber lo que pueden hacer con sus hijos, apoyarlos en casa y tener una idea mejor de sus aprendizajes”.²⁷</p>
---	---

• **Por su Normotipo**²⁸

<p>❖ Nomotética – Normativa “Supone la valoración de un sujeto en función del nivel del grupo en el que se halla integrado. Es decir, que si el nivel medio puede resultar evaluado negativamente o, al menos, por debajo de lo que lo sería si estuviera en un grupo de nivel general más bajo. A la inversa, un alumno de tipo medio resulta evaluado de forma altamente positiva en un grupo donde el nivel general es bajo, cuando esta valoración no responde con exactitud a sus posibilidades reales</p>	<p>❖ Idiográfica “Este tipo de evaluación es positivo individualmente porque se centra totalmente en cada sujeto y valora, sobre todo, su esfuerzo, la voluntad que pone en aprender y formarse. Evalúa, en síntesis, lo más importante en la educación personal: las actitudes. Pero choca con los planteamientos sociales de todo sistema educativo en los países del mundo desarrollado (capitalista y competitivo por definición). Un alumno, así, puede haber alcanzado todos los objetivos que</p>
--	--

²⁶ García Medina, Adán Moisés; Aguilera García, María Antonieta; Pérez Martínez, María Guadalupe; Muñoz Abundez, Gustavo. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. “Evaluación de los aprendizajes en el aula”. Opiniones y prácticas de docentes de primaria en México. Págs. 26 y 27. Localizado en la dirección de internet: <http://www.inee.edu.mx/sitioinee10/Publicaciones/InformesdeResultados/Condicionesdelaoferta/P1D235EVAEA.pdf> Fecha de Consulta: Julio 2013.

²⁷ *Ibidem*. Pág. 27.

²⁸ “Se refiere a la clasificación de los tipos de referencia o criterios que subyacen a las interpretaciones, en términos de si tales referencias o criterios son externos o internos al propio estudiante o persona sujeta a evaluación”. Fuente: Dra. Leyva Barajas, Yolanda Edith. Evaluación del Aprendizaje: Una guía práctica para profesores. Marzo, 2010. Pág. 4. Documento localizado en la dirección de Internet: http://www.ses.unam.mx/curso2012/pdf/Guia_evaluacion_aprendizaje2010.pdf

<p>frente a los referentes externos marcados por el sistema educativo.”²⁹</p> <p style="text-align: center;">- Criterial</p> <p>“...intenta corregir el fallo que plantea la evaluación normativa, y propone la fijación de unos criterios externos, bien formulados, concretos, claros... para proceder a evaluar un aprendizaje tomando como punto de referencia el criterio marcado y/o las fases en que éste se haya podido desglosar”.³⁰</p>	<p>razonablemente debía tras un proceso adecuado de aprendizaje y, simultáneamente, estos objetivos pueden no ser suficientes al compararlos con los exigidos por el sistema educativo para otorgar una titulación, por ejemplo, o para promocionar a otro ciclo o curso. Con lo cual, estaríamos ante la situación de un alumno con valoración idiográfica satisfactoria, pero insuficiente ante los criterios externos marcados por el sistema general de enseñanza. También se nos presenta el caso contrario: el alumno que alcanza suficientemente los criterios establecidos desde el exterior, pero cuyo rendimiento no es satisfactorio porque no cubre sus posibilidades de desarrollo, estimadas como más amplias”.³¹</p>
---	--

• **Por su Temporalización**

➤ Inicial	➤ Procesual	➤ Final
<p>“Es aquella que se aplica al comienzo de un proceso evaluador, en nuestro caso referido a la enseñanza y aprendizaje. De esta forma se detecta la situación de partida de los sujetos que posteriormente van a seguir su formación y, por lo tanto, otros procesos de evaluación adecuados a los diversos momentos por los que pasen”.³²</p>	<p>“Es aquella que consiste en la valoración continua del aprendizaje del alumnado y de la enseñanza del profesor, mediante la obtención sistemática de datos, análisis de los mismos y toma de decisiones oportuna mientras tiene lugar el propio proceso. El plazo de tiempo en el que se realizará estará marcado por los objetivos que hayamos señalando para esta evaluación. Puede referirse al tiempo que dura el desarrollo de una unidad didáctica, a un periodo trimestral de aprendizajes, anual, bianual”.³³</p>	<p>“Es aquella que se realiza al terminar un proceso –en nuestro caso, de enseñanza y aprendizaje–, aunque éste sea parcial. Una evaluación final puede estar referida al fin de un ciclo, curso o etapa educativa, pero también al término del desarrollo de una unidad didáctica o del proceso habido a lo largo de un trimestre. En definitiva, supone un momento de reflexión en torno a lo alcanzado después de un plazo establecido para llevar a cabo determinadas actividades y aprendizajes”.³⁴</p>

²⁹ Instituto Hidalguense de Educación. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo. Licenciatura en Intervención Educativa. Evaluación Educativa. Casanova María Antonia. “Evaluación: Concepto tipología y objetivos”. Pág. 77. Localizado en la dirección de Internet: <http://licenciaturas.upnlapaz.edu.mx/Programasacademicos/LIE/LIEAntologias/04semestre/2evaluacioneducativa.pdf>

Fecha de Consulta: Julio de 2013.

³⁰ *Ibidem*. Pág. 79

³¹ *Ibidem*. Pág. 81

³² *Ibidem*. Pág. 82

³³ *Ibidem*. Pág. 83

³⁴ *Ibidem*. Pág. 84

• **Por sus agentes**

<p>➤ Autoevaluación “Se produce cuando el sujeto evalúa sus propias actuaciones. Es un tipo de evaluación que toda persona realiza de forma permanente a lo largo de su vida, ya que continuamente se toman decisiones en función de la valoración positiva o negativamente de una actuación específica, una relación temida, un trabajo llevado a cabo”.³⁵</p>	<p>➤ Coevaluación “Consiste en la evaluación mutua, conjunta, de una actividad o un trabajo determinado realizado entre varios. En este caso tras la práctica de una serie de actividades o al finalizar una unidad didáctica, alumnos y profesor o profesores pueden evaluar ciertos aspectos que resulte interesante destacar”.³⁶</p>	<p>➤ Heteroevaluación “Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo, su actuación, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con los alumnos, ...”³⁷</p>
--	--	--

b) Elementos de la Evaluación

Mediante el presente apartado y atendiendo al anterior, a continuación se enunciarán los distintos elementos que componen la Evaluación, bajo los cuestionamientos³⁸ siguientes:

Cuestionamiento	Contenido	
¿Qué se evalúa?	El objeto de evaluación se refiere al componente que se evalúa, respecto al cual se toman decisiones en función de un conjunto de criterios establecidos. Con base en el Plan de Estudios 2011. Educación Básica, el objeto de evaluación son los aprendizajes de los alumnos.	
	Educación Preescolar	Educación Primaria y Secundaria
	Los referentes para la evaluación son los aprendizajes esperados establecidos en cada campo formativo, que constituyen la expresión concreta de las competencias y orientan a los docentes para saber en qué centrar su observación y que registrar en relación con lo que los niños hacen.	En cada bloque se establecen los aprendizajes esperados para las asignaturas, lo que significa que se cuenta con referentes de evaluación que permiten dar seguimiento y apoyo cercano a los aprendizajes de los alumnos.
¿Para qué se evalúa?	Toda evaluación que se lleve a cabo durante el ciclo escolar, independientemente de su momento (inicio, durante el proceso o al final del proceso), de su finalidad (acreditativa o no acreditativa), o de quienes intervengan en ella (docentes, alumnos), se hará desde el enfoque formativo de la evaluación, es decir, evaluar para aprender cómo se señala en el séptimo principio pedagógico del Plan de Estudios, y en consecuencia mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.	
¿Quiénes evalúan?	El docente frente a grupo es el encargado de evaluar los aprendizajes de los alumnos. Para ello planifica y conduce procesos de evaluación en diferentes contextos y con diversos propósitos y alcances para el aseguramiento del logro de los aprendizajes de sus alumnos. Desde el	

³⁵ Ibídem. Pág. 86.

³⁶ Ibídem. Pág. 87.

³⁷ Ibídem. Pág. 88.

³⁸ El enfoque formativo de la evaluación. Óp. Cit. Págs. 29-34.

	<p>enfoque formativo, existen tres formas en las que el docente puede realizar la evaluación: la interna, la externa y la participativa.</p> <p>La interna se refiere a que el docente evalúa a los alumnos del grupo que atiende en un ciclo escolar, porque tiene un conocimiento detallado del contexto y las condiciones en las que surgen los aprendizajes de los alumnos. Este conocimiento propicia la reflexión y el autoanálisis para la contextualización y adaptación de sus estrategias de enseñanza y de evaluación, con el fin de crear las oportunidades que permitan que los alumnos mejoren su aprendizaje.</p> <p>Cuando el docente involucra a sus alumnos en el proceso de evaluación, propicia que ellos aprendan a regular sus procesos de aprendizaje; para lo cual pueden promoverse los siguientes tipos de evaluaciones formativas que son complementarias a las que realizan los docentes:</p> <p>Autoevaluación: es la evaluación que realiza el propio alumno de sus producciones y su proceso de aprendizaje. De esta forma, conoce y valora sus actuaciones y cuenta con más bases para mejorar su desempeño;</p> <p>Coevaluación: es la evaluación que realiza el propio alumno en colaboración con sus compañeros acerca de alguna producción o evidencia de desempeño determinada. De esta forma aprende a valorar los procesos y actuaciones de sus compañeros con la responsabilidad que esto conlleva. Además, representa una oportunidad para compartir estrategias de aprendizaje y aprender juntos;</p> <p>Heteroevaluación: es la evaluación que el docente realiza de las producciones de un alumno o un grupo de alumnos. Esta evaluación contribuye al mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos mediante la identificación de las respuestas que se obtienen con dichos aprendizajes y, en consecuencia, permite la creación de oportunidades para mejorar el desempeño.</p> <p>Desde el enfoque formativo de la evaluación, tanto en la autoevaluación como en la coevaluación es necesario brindar a los alumnos criterios claros, precisos y concisos que deben aplicar durante el proceso, con el fin de que éste se convierta en una experiencia constructiva y no en la emisión de juicios sin fundamento.</p> <p>La evaluación externa se refiere a que el docente o agente que evalúa no está incorporado a la escuela; es decir, se establece un juicio más objetivo porque no existen relaciones interpersonales con los evaluados. En el enfoque formativo se debe privilegiar que los docentes evalúen de manera interna y participativa, al considerar los aprendizajes de los alumnos como el centro de atención de la evaluación en el aula.</p>
<p>¿Cuándo se evalúa?</p>	<p>La evaluación es un proceso cíclico que se lleva a cabo de manera sistemática, y consiste en tres grandes fases: inicio, que implica el diseño, el proceso, que genera evaluaciones formativas, y el final, donde se aplican evaluaciones sumativas en las que se puede reflexionar en torno a los resultados. En este sentido, estos tres momentos de la evaluación pueden aplicarse de acuerdo al foco de atención: la actividad de un proyecto, un proyecto, un bloque, un bimestre o el ciclo escolar.</p>
<p>¿Cómo se evalúa?</p>	<p>Para que la evaluación tenga un sentido formativo es necesario evaluar usando distintas técnicas e instrumentos para la recolección de información, además de aplicar criterios explícitos que permitan obtener información sistemática.</p> <p>Las técnicas y los instrumentos de recolección de información pueden ser informales, semiformales y formales: a) informales, como la observación del trabajo individual y grupal de los alumnos: registros anecdóticos, diarios de clase; las preguntas orales tipo pregunta-respuesta-retroalimentación (IRF, estrategias de iniciación-respuesta- <i>feedback</i>); b)</p>

	<p>semiformales, la producción de textos amplios, la realización de ejercicios en clase, tareas y trabajos, y la evaluación de portafolios, y c) <i>formales</i>, exámenes, mapas conceptuales, evaluación del desempeño, rúbricas, lista de verificación o cotejo y escalas.</p> <p>En los tres casos se obtienen evidencias cualitativas y cuantitativas.</p>
<p>¿Cómo se emiten juicios?</p>	<p>Los docentes emiten juicios en torno al logro de los aprendizajes esperados señalados en los programas de estudio. Las evidencias obtenidas a lo largo de un periodo previamente establecido permitirán elaborar los juicios respecto al desempeño de los alumnos, es decir, en sus aprendizajes y no en sus características personales.</p> <p>Para emitir un juicio del desempeño de los alumnos es necesario establecer criterios de evaluación: identificar los aprendizajes esperados y, en consecuencia, seleccionar las evidencias de desempeño que permitan verificarlos; además de determinar los criterios que se usarán para evaluar las evidencias. Estas evidencias pueden ser las producciones de los alumnos o los instrumentos de evaluación que el docente seleccione.</p> <p>Una vez que se seleccionaron las evidencias deben analizarse los resultados tomando como referencia los aprendizajes esperados, lo cual permitirá emitir un juicio del nivel de desempeño en relación con el logro de los aprendizajes y, si es necesario, buscar otras estrategias para mejorar el desempeño de los alumnos.</p>
<p>¿Cómo se distribuyen las responsabilidades de la evaluación?</p>	<p>El alumno es corresponsable con docentes, familia o tutores de su proceso formativo; además tiene derecho a conocer los criterios de evaluación que utilizará el docente para las evaluaciones que realice y a recibir retroalimentación del logro de sus aprendizajes, con el fin de contar con elementos que le permitan mejorar su desempeño.</p> <p>Las madres, padres de familia o tutores deben contribuir al proceso formativo de sus hijos o tutorados, por tanto, deben llevarlos a la escuela con puntualidad y conocer los resultados de la evaluación de sus aprendizajes y, con base en ello, apoyar su desempeño.</p> <p>Las autoridades escolares deben estar al tanto de los procesos y resultados de las evaluaciones que realizan los docentes y así tomar las decisiones conducentes para alcanzar el logro de los aprendizajes.</p>

c) Momentos de la evaluación

La obra el enfoque normativo de la evaluación considera que son tres momentos de evaluación: inicial, de proceso y final.

Señala, que los momentos de la evaluación:

“... son fundamentales para tomar decisiones respecto al desarrollo de la planificación de un aula en particular; por ello, es necesario evaluar durante todo el ciclo escolar. En general, la evaluación, inicial ocurre cuando comienza un ciclo escolar y en las primeras etapas del desarrollo de un periodo o bloque, y la final en las últimas etapas, mientras que la evaluación de proceso hace posible el aprendizaje. Generalmente, la evaluación final suele tener más atención por parte de los docentes que la del proceso”.³⁹

Asimismo indica que la evaluación debe:

“...centrarse en los aprendizajes para dar seguimiento al progreso de cada alumno y ofrecerle oportunidades para lograrlos; hacer hincapié en que ellos asuman la responsabilidad de reflexionar su propio progreso en el aprendizaje; mejorar la práctica docente, y proporcionar información para la acreditación, la promoción y la certificación de estudios”.⁴⁰

³⁹ El enfoque formativo de la evaluación. Óp. Cit. Pág. 27.

⁴⁰ Ibídem. Págs. 27 y 28.

IX. LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE LOS PRINCIPALES EXAMENES NACIONALES E INTERNACIONALES

Desde los años ochenta, a nivel Nacional y Estatal, se han instrumentado una serie de programas y se han fundado instituciones con el objetivo de evaluar la calidad de la educación mexicana en general y de la educación básica en particular. Una de las líneas de evaluación, quizá la más importante, tiene que ver con la evaluación de los estudiantes, dado que éstos son la razón de ser del Sistema Educativo.

➤ Nacionales⁴¹

- **ENLACE (Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares)** “Tiene como propósito dar información del rendimiento de cada estudiante que está por concluir su educación media”.⁴²

Objetivo	Instancia (s) que lo promueven	Población a la que se aplica	Periodo de Aplicación
Evaluar los conocimientos y habilidades en español, matemáticas y ciencias de los estudiantes de todas las escuelas públicas y privadas del país.	Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP).	Alumnos de 3° a 6° grado de primaria y 3° de secundaria en todas las escuelas públicas y privadas, urbanas y rurales del país.	Anualmente (desde 2006). En el marco de la Semana Nacional de la Evaluación.

- **EXCALE (Exámenes de Calidad y Logros Educativos)** “Mide el desempeño de los sistemas y subsistemas educativos en tercero de primaria y al final de cada uno de los ciclos de la educación básica y media superior (sexto de primaria, tercero de secundaria y tercero de educación media superior)”.⁴³

⁴¹ Es importante precisar que las características integradas por el Objetivo, Instancias que lo promueven, Población a la que se aplica y Periodo de Aplicación, son retomadas del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, localizado en la dirección de Internet: <http://www.edomexico.gob.mx/evaluacioneducativa/preguntas.html>
 Fecha de Consulta: Julio de 2013.

⁴² Vidal, Rafael. ¿Enlace, Exani, Excale o Pisa? Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. CENEVAL. Pág. 24. Documento localizado en la dirección de Internet: http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/evaluacion/descargas/Archivos/Enlace_Exani_Excali_Pisa.pdf

Fecha de Consulta: Julio de 2013.

⁴³ *Ibidem*. Págs. 25 y 26.

Objetivo	Instancia (s) que lo promueven	Población a la que se aplica	Periodo de Aplicación
Conocer los niveles de logro educativo que alcanzan los estudiantes tanto a nivel nacional como por estrato o modalidad y entidad federativa, así como identificar los factores de contexto correspondientes al estudiante y a la escuela que se asocian al aprendizaje y que pueden contribuir a explicar las diferencias en el logro educativo de los distintos centros escolares.	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).	Estudiantes de los grados terminales de cada ciclo escolar y que representen momentos de inflexión en el desarrollo del aprendizaje del sistema educativo mexicano: tercer grado de preescolar, tercer grado de primaria, sexto grado de primaria, tercer grado de secundaria y tercer grado de bachillerato.	Consideran un esquema de evaluación cíclico de cada cuatro años, sin embargo, se ha aplicado anualmente a partir de 2006, en grados terminales: 3° de Preescolar, 3° de Primaria, 6° de Primaria y 3° de Secundaria.

• **Diferencias entre la evaluaciones ENLACE y EXCALE⁴⁴**

Enlace	Excale
Diseñada y aplicada por la Dirección General de Evaluación de Política (DGEP), con el apoyo de los gobiernos Estatales.	Diseñada y aplicada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), con el apoyo de los gobiernos estatales.
Evalúa el resultado del trabajo escolar.	Mide el logro educativo a nivel Sistema Educativo Nacional (SEN).
Es una evaluación interna aplicada por la SEP a través de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE).	Es una evaluación externa, porque la diseña, desarrolla y aplica una institución (INEE), cuya misión no es impartir la enseñanza, sino velar por su calidad.
La información de los resultados se utiliza para promover la mejora continua del proceso educativo y retroalimenta la formulación e implementación de políticas educativas.	Es una evaluación de bajo impacto, porque los resultados no se utilizan para tomar decisiones acerca de los alumnos, maestros o escuelas, sino para propiciar el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional en su conjunto.
La población objetivo son los alumnos de 3° y 6° de primaria y de 3° de secundaria de las escuelas públicas y privadas del país. A partir de 2008, se evalúa 3° de bachillerato.	La población objetivo son los estudiantes de los grados terminales de cada ciclo escolar: 3° de preescolar, 3° y, 6° de primaria, 3° de secundaria y 3° de bachillerato.
Se aplica censalmente a todos los alumnos inscritos de 3° a 6° de primaria y 3° de secundaria.	Se aplica a una muestra. No obstante, son pruebas de gran escala porque sus resultados son igualmente válidos y confiables para representar los niveles de logro educativo de los estudiantes del país, de sus entidades federativas y de las diversas condiciones

⁴⁴ Esta diferencia es retomada de la Página del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, en la dirección de Internet: <http://www.edomexico.gob.mx/evaluacioneducativa/preguntas.html>

Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

	educativas, culturales y económicas de los estudiantes y escuelas.
La unidad mínima de análisis es el alumno.	La unidad mínima de análisis es la escuela y no el alumno.
La prueba mide cuatro niveles de logro: insuficiente, elemental, bueno y excelente.	Los niveles de logro educativo que considera son: por debajo del básico, básico, medio y avanzado.
El examen se integra de 50 reactivos como mínimo y 70 como máximo para cada asignatura (grado) que se aplican durante dos días.	Los exámenes tienen en promedio 130 reactivos divididos en bloques contruidos a partir de un muestreo estratificado de reactivos, que se aplica en un día.
Su periodicidad es anual.	Su periodicidad es cuatrional; es decir, un mismo grado se evaluará cada cuatro años.
Aplica la misma evaluación a todos los alumnos.	Aplica una evaluación matricial porque están diseñadas para evaluar gran cantidad de contenidos que cubran el dominio curricular completo, para después dividirlo en subconjuntos y distribuirlo entre los estudiantes, de tal manera que cada alumno conteste sólo una parte del examen.
Maneja la teoría de respuesta al Ítem, para el cálculo de la calificación, y se consideran tres parámetros: adivinación, dificultad y discriminación.	Manejan la teoría de respuesta al Ítem, para el cálculo de la calificación, y se considera solo un parámetro: la dificultad.
Considera tres modalidades educativas: primarias indígenas, cursos comunitarios y primarias generales (públicas y privadas). Esta última modalidad no se desagrega en rural y urbana por la desventaja que implicaría para las escuelas urbanas marginales.	El INEE desagrega las primarias generales públicas en urbanas públicas y rurales públicas, considerando estas últimas como aquellas que se ubican en comunidades de menos de 2,500 habitantes.
Proporciona resultados por alumno, grupo y escuela, y dentro de estos los resultados a nivel nacional y por entidad.	No proporciona resultados por alumno o escuela pero proporciona resultados confiables a nivel nacional y por entidad federativa, así como de los servicios educativos que conforman los estratos de la muestra.

➤ **Internacionales**⁴⁵

• **PISA (Programa Internacional para la evaluación de los Estudiantes)**

“Este instrumento tiene como propósito fundamental ofrecer una visión general de cómo México educa y capacita a los jóvenes que están por ingresar a la vida productiva. PISA *no es un reporte del sistema educativo mexicano* sino más bien un reporte de la manera como el país, en su conjunto (sistema educativo, idiosincrasia, tradiciones, medios de comunicación, familia, etcétera), educa a sus jóvenes. ... abarca o explora los dominios o temas a profundidad. Esto lo hace aplicando múltiples cuadernillos, formas o versiones (alrededor de 14 o 15 formas diferentes), las cuales no son equivalentes en dificultad ni en temáticas exploradas; la idea es que muestras aleatorias de estudiantes con altos y bajos niveles de dominio respondan las diferentes versiones

⁴⁵ Es importante precisar que también los datos de los Objetivos, Instancias que lo promueven, Población a la que se aplica y Periodo de aplicación son retomados de la página de internet: <http://www.edomexico.gob.mx/evaluacioneducativa/preguntas.html>

Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

de la prueba para que, con esta información, se puedan obtener conclusiones sobre el rendimiento de cierta población (en este caso, la población nacional de estudiantes de 15 años)”⁴⁶.

Objetivo	Instancia que lo promueven	Población a la que se aplica	Periodo de aplicación
Evaluar en qué medida los estudiantes de 15 años han adquirido conocimientos y habilidades esenciales para enfrentar los retos de la vida. El objetivo final es utilizar los resultados para retroalimentar a los sistemas educativos.	-Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). -Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).	Estudiantes de 15 años. En México cubre principalmente la educación media superior, en bachillerato y sus modalidades de formación técnica, pero también hay estudiantes en secundarias generales, técnicas y telesecundarias.	Se lleva a cabo cada tres años con énfasis en diferentes dominios o áreas de evaluación: ciencias, matemáticas y español.

• **Llece-Serce (Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de Calidad de la Educación. Segundo Estudio Regional Comparativo y Explicativo** “Este estudio está patrocinado y diseñado por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC), perteneciente a la UNESCO. Fue realizado en 1997, y participaron 13 países de la región”⁴⁷.

Objetivo	Instancia que lo promueven	Población a la que se aplica	Periodo de aplicación
Identificar estándares de aprendizaje escolar para la región y apreciación del grado y nivel de logro de tales estándares; fomentar el cambio educativo que permita alcanzar los estándares; y la formación de recursos humanos que hagan posible dicho cambio. La prueba SERCE pretende: Generar conocimiento sobre los aprendizajes de lectura, escritura, matemática y ciencias naturales y sobre factores asociados en estudiantes de tercero y sexto grados de educación básica, para apoyar a los países en el mejoramiento de sus políticas y prácticas educativas, que les posibilite ofrecer una educación de mayor calidad y equidad.	-Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO (OREALC-UNESCO Santiago). -OCDE.	Estudiantes de 3º y 4º de primaria de los países participantes en el segundo estudio.	----

⁴⁶ Vidal, Rafael. ¿Enlace, Exani, Excale o Pisa? Óp. Cit. Pág. 26.

⁴⁷ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Políticas y Sistemas de Evaluación Educativa en México. Óp. Cit. Pág. 35.

• **TIMSS (Estudio de Evaluación de Matemáticas y Ciencias)** “Es un proyecto patrocinado por la International Association for the Evaluation of Educational Achievement (IEA). Ha sido aplicado hasta ahora en tres ocasiones (1995, 1999 y 2003), en más de 40 países, con el objetivo de evaluar los conocimientos curriculares en Matemáticas y Ciencias”.⁴⁸

Objetivo	Instancia que lo promueven	Población a la que se aplica	Periodo de aplicación
Evaluar los conocimientos curriculares en Matemáticas y Ciencias.	-Association for the Evaluation of Educational Achievement (IEA). -Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).	Estudiantes de 40 países.	-----

⁴⁸ Ídem.

X. INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Toda vez que la cultura de la evaluación va de la mano con la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas que caracteriza a una sociedad, da como resultado la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, cuyos lineamientos principales se enuncian a continuación:

- **Creación y Propósito**

El Instituto fue creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2002, con el propósito de realizar evaluaciones educativas que contribuyan a ofrecer una educación de buena calidad a todos los niños y jóvenes del país.

- **Objeto**

Tiene por objeto:

“...ofrecer a las autoridades educativas de naturaleza federal y locales así como al sector privado, las herramientas idóneas para hacer la evaluación de los diferentes elementos que integran sus correspondientes sistemas educativos. Será objeto de los programas, servicios y acciones del Instituto la educación de tipo básico, en sus niveles de preescolar, primaria y secundaria y la de tipo medio superior de bachillerato o profesional, tanto en modalidad escolar, en escuelas públicas y privadas, urbanas y rurales, como en las modalidades no escolarizada y mixta, incluyendo la educación para adultos, la educación especial, la indígena y la comunitaria. La educación superior no será objeto de la actividad del Instituto”.⁴⁹

- **Organización**

La dirección del Instituto se encuentra a cargo de la Junta de Gobierno compuesta por cinco integrantes que duran en su encargo siete años de forma escalonada con posibilidad de una sola reelección.

La elección de los integrantes de la Junta la realizará el Senado de la República y en sus recesos la Comisión Permanente, a propuesta del Presidente de la República quien envía una terna a los legisladores quienes los citan a

⁴⁹ Artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado el 8 de agosto de 2002, localizado en el DOF en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=721586&fecha=08/08/2002

comparecer y posteriormente realizan la votación. En caso de que el Senado de la República rechace la totalidad de la terna, el Ejecutivo Federal debe presentar una nueva terna para la elección, si esta segunda terna es rechazada, el Presidente puede nombrar al integrante de la Junta de entre uno de los integrantes de dicha terna. Si el Senado de la República no resuelve dentro de un plazo de treinta días la elección de alguna de las ternas, el Presidente tiene la facultad de nombrar un integrante de la terna como parte de la Junta de Gobierno del instituto.

- **Funciones**

Corresponderá al Instituto:

“Desarrollar y mantener en operación un sistema de indicadores que permita valorar en forma objetiva la calidad del sistema educativo nacional, en los niveles que le corresponden; Apoyar la realización de evaluaciones nacionales de los aprendizajes alcanzados por los alumnos, cubriendo por muestreo o en forma censal y en ciclos anuales o multianuales, todos los grados, ciclos y áreas curriculares de los tipos, niveles y modalidades educativos correspondientes; Desarrollar modelos para la evaluación de las escuelas de los tipos, niveles y modalidades educativos de su competencia, y apoyar su utilización en el sistema educativo nacional; Apoyar, a solicitud de las autoridades estatales correspondientes, la extensión de la evaluación educativa a que se refieren las tres fracciones anteriores en las entidades de la República; Apoyar, a solicitud de las autoridades educativas federales o estatales, la evaluación de programas y proyectos prioritarios; Diseñar instrumentos y sistemas de evaluación educativa adecuados a los diferentes tipos, niveles, grados y áreas de los currículos; apoyar en su aplicación o, en su caso, supervisar la aplicación así como coadyuvar en el análisis e interpretación de la información que arrojen, actuando siempre con respeto al principio de equidad; Impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación en todos los medios relacionados con la educación, difundir los resultados de los análisis y desarrollar actividades de capacitación en materia de evaluación educativa, y Realizar estudios e investigaciones en la materia, representar a México ante los organismos internacionales de evaluación educativa y coordinar la participación del país en los proyectos internacionales al respecto, con la participación que conforme a las disposiciones legales corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores”.⁵⁰

- **Normatividad**

Es aplicable para su regulación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación⁵¹, publicada en el DOF el día 11 de septiembre de 2013, estructurada bajo el siguiente esquema:

⁵⁰ Artículo 3. Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

⁵¹ Localizada en la página oficial Leyes Federales, en la dirección de Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINEE.pdf>

Fecha de Consulta: Septiembre de 2013

<p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales Artículos 1-9</p> <p>CAPÍTULO II Del Sistema Nacional de Evaluación Educativa</p> <p>Sección Primera Del objeto, fines e integración del Sistema Nacional de Evaluación Educativa Artículos 10-13</p> <p>Sección Segunda De las Competencias Artículos 14-17</p> <p>Sección Segunda De las Competencias Artículos 18-21</p> <p>CAPÍTULO III Del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación</p> <p>Sección Primera De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones del Instituto Artículos 22-29</p> <p>Sección Segunda Del Gobierno, Organización y Funcionamiento Artículos 30-46</p> <p>Sección Tercera De los Lineamientos y Directrices Artículos 47-51</p> <p>Sección Cuarta De los Mecanismos de Colaboración y Coordinación Artículo 52-55</p> <p>Sección Quinta De la Información Pública Artículos 56-59</p> <p>Sección Sexta De la Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas Artículos 60-63</p> <p>Sección Séptima Del Régimen Laboral Artículo 64</p> <p>CAPÍTULO IV De las Responsabilidades y Faltas Administrativas Artículos 65-66</p> <p>CAPÍTULO V De la Participación Social Artículos 67-68</p> <p>Transitorios</p>

- **Institutos a nivel Estatal relacionados con la Evaluación e Investigación Educativa**

A nivel Estatal, los Institutos o Centros que coordinan y articulan las actividades de evaluación del Sistema Educativo Estatal, son:

Entidad	Instituto relacionado con la evaluación o investigación educativa
Aguascalientes	---
Baja California	---
Baja California Sur	---
Campeche	---
Coahuila	Instituto Estatal de Desarrollo Docente e Investigación Educativa ⁵²
Colima	---
Chiapas	Instituto Nacional de Evaluación e Innovación Educativa ⁵³
Chihuahua	---
Distrito Federal	---
Durango	---
Guanajuato	---
Guerrero	---
Hidalgo	---
Jalisco	---
Estado de México	Instituto de Evaluación Educativa ⁵⁴
Michoacán	---
Morelos	---
Nayarit	---
Nuevo León	Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Nuevo León ⁵⁵
Oaxaca	---
Puebla	---
Querétaro	---
Quintana Roo	---
San Luis Potosí	---
Sinaloa	---
Sonora	Instituto de Innovación y Evaluación ⁵⁶
Tabasco	---
Tamaulipas	---
Tlaxcala	---
Veracruz	---
Yucatán	Centro de Evaluación Educativa del Estado de Yucatán ⁵⁷
Zacatecas	---

⁵² Localizado en la dirección de Internet: <http://www.iddie.edu.mx/conoce.html>
 Fecha de Consulta: Octubre de 2013.

⁵³ Localizado en la dirección de Internet: <http://www.ineval.chiapas.gob.mx/>
 Fecha de Consulta: Septiembre de 2013.

⁵⁴ Localizado en la dirección de Internet: http://portal2.edomex.gob.mx/ieval_edu/inicio/index.htm?ssSourceNodeId=2671&ssSourceSiteId=ieval_edu
 Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

⁵⁵ Localizado en la dirección de Internet: <http://www.nl.gob.mx/?P=ideeleon>
 Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

⁵⁶ Localizado en la página oficial <http://www.ieees.gob.mx/>
 Fecha de Consulta: Septiembre de 2013

⁵⁷ Localizado en la dirección de Internet: <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/ceey/index.php>
 Fecha de Consulta: Septiembre de 2013.

XI. INICIATIVAS

Comparativo de las principales iniciativas⁵⁸ presentadas durante la LXI y LXII Legislatura a la Ley General de Educación en materia de “Evaluación Educativa en Educación Básica”

Iniciativa	Fecha de Publicación en Gaceta Parlamentaria	Presentada por	Reforma (s) y/o adición (es)	Comisión Turnada
1	Gaceta Parlamentaria, número 3326, lunes 15 de agosto de 2011. (2616)	Dip. (a) Paz Gutiérrez Cortina, PAN	Adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley General de Educación, sobre la evaluación universal de los docentes y directivos en servicio de educación básica	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. <u>Dictaminada</u> y aprobada en la Cámara de Diputados con 237 votos en pro, 64 en contra y 6 abstenciones, el martes 13 de diciembre de 2011. <u>Votación.</u> Turnada a la Cámara de Senadores
2	Gaceta Parlamentaria, número 3492-VI, martes 17 de abril de 2012.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza	Reforma los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, 29 y 31 de la Ley General de Educación; y expide la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación.	Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
3⁵⁹	Gaceta Parlamentaria, número 3846-I, martes 27 de agosto de 2013. (1204)	Presentada por diputados y senadores del PRD	Reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y crea tanto la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de	Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

⁵⁸ Las iniciativas son localizadas en la página de la Gaceta Parlamentaria, en la dirección de Internet: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>
 Fecha de Consulta: Agosto de 2013.

⁵⁹ Es importante precisar que las iniciativas (2) y (3) proponía reformar diferentes disposiciones de la Ley General de Educación, así como la creación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como la Ley General del Servicio Profesional Docente (iniciativa 3), sin embargo, dichas disposiciones ya han sido aprobadas y publicadas en fechas recientes (DOF 11-09-2013), circunstancia por la que no se contempla tales iniciativas para su comparación.

			la Educación como la Ley General del Servicio Profesional Docente.	
--	--	--	--	--

a) Exposición de Motivos

Iniciativa (1)

La evaluación es una actividad elemental de toda política pública, en virtud de que es el medio por el que se obtiene información útil para realizar juicios de valor empleados para elaborar diagnósticos que darán la pauta determinante para una correcta planeación e implantación de medidas de consolidación o desarrollo de la política en cuestión.

Dado que el ámbito educativo es el de mayor trascendencia para el desarrollo nacional, la evaluación del sistema educativo nacional representa una actividad fundamental del Estado mexicano. En este sentido, el artículo 12 de la Ley General de Educación establece en la fracción XII la atribución exclusiva de la autoridad educativa federal de evaluar el sistema educativo nacional y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades locales deban realizar.

Con arreglo a la ley y teniendo por marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, el 8 de agosto de 2002 se dio un paso decisivo en cuanto a la evaluación del sistema educativo, con la publicación del decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE), con el propósito de ofrecer a las autoridades educativas y al sector privado las herramientas idóneas para evaluar los sistemas educativos por lo que se refiere a educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y media superior. 1

Si bien hay en México experiencias de evaluación educativa desde la década de 1970, en 2000 la evaluación de la educación empezó a adquirir mayor importancia, factor que contribuirá a su desarrollo. Ese año, México decidió participar en el Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes, promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y se difunden de manera pública sus resultados al año siguiente.

En 2002 se creó el INEE, con el propósito de realizar la evaluación externa del sistema educativo por lo que se refiere a la educación básica y la media superior. En 2005 se llevó a cabo la aplicación del Examen de Calidad y Logro Educativo a muestras nacionales de alumnos de 6o. de primaria y 3o. de secundaria. En 2006 se aplicó la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares, con el propósito de llevar a cabo una evaluación diagnóstica de los alumnos de tercero de primaria a tercero de secundaria que permitiera atender sus dificultades.

Tanto las evaluaciones nacionales como las internacionales en que participa el país han tenido repercusión en el diseño y la aplicación de las políticas educativas.

Sin embargo, las evaluaciones mencionadas están dirigidas al aprendizaje de los alumnos, aun cuando “la evaluación del sistema educativo nacional tiene que ver no sólo con la medición de los niveles de aprendizaje de los alumnos: también involucra la idea de requerir la congruencia entre los elementos constituyentes del propio sistema a fin de alcanzar los resultados que se propone”. 2 Con base en dicha concepción de la evaluación, se observa que el artículo 10 de la Ley General de Educación establece en la fracción I que son parte del sistema educativo nacional “los educandos y los educadores”, por lo que resulta indispensable que ambos actores sean periódicamente evaluados.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, evalúa los procesos de formación continua de maestros en servicio, con el propósito de mejorar la oferta de esta formación y que hoy se encuentra en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional.

Esa evaluación se lleva a cabo a través de los “exámenes nacionales para la actualización de los maestros en servicio”. Éstos suponen una evaluación voluntaria, dirigida al conocimiento personal del docente para que pueda planear su trayectoria académica con procesos de formación continua y superación profesional de calidad, pero son insuficientes para realizar diagnósticos que ayuden a la adecuada orientación de las reformas educativas.

En mayo pasado se publicó el informe de la OCDE Evaluación y reconocimiento de la calidad de los docentes , en el que expertos en métodos de evaluación y políticas educativas formulan recomendaciones a México para el diseño y la implantación de estándares, conforme al principio de que la calidad de la educación incrementará de manera proporcional la de los maestros.

En este contexto, y en cumplimiento del eje V, “Evaluar para mejorar”, de la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el 31 de mayo de 2011 fue celebrado entre las mismas partes el Acuerdo para la Evaluación Universal de Docentes y Directivos en Servicio de Educación Básica. Este acuerdo surge como respuesta a la necesidad de implantar un proceso sistematizado de evaluación de los docentes frente a grupo, directivos, y docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico de educación básica, con el propósito de obtener diagnósticos de sus competencias profesionales y de su desempeño profesional.

Se establece en el mencionado acuerdo que esa evaluación se llevará a cabo con fines formativos y estratégicos para mejorar las competencias profesionales de los docentes en distintas funciones, así como su desempeño y, consecuentemente, mejorar la educación en las escuelas públicas y las privadas.

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer la evaluación de docentes en la Ley General de Educación con el objetivo de otorgarle legitimidad para su cumplimiento obligatorio, intentando así que sea una política pública que trascienda los cambios de gobierno.

b) Cuadros Comparativos Texto Vigente y Texto Propuesto

Texto Vigente	Texto Propuesto (1)
<p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>VIII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;</p>	<p>Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Realizar de forma periódica y sistemática, la evaluación de docentes frente a grupo, docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico, así como de directivos y supervisores de escuelas públicas y privadas, que permitan obtener diagnósticos de sus competencias profesionales y de su desempeño.</p> <p>Y se recorren las subsecuentes fracciones;</p>

Datos Relevantes

La presente iniciativa propone modificar la correspondiente fracción con el propósito de que a la autoridad educativa le corresponda en forma periódica y sistemática realizar la evaluación de docentes en funciones, de apoyo técnico pedagógico, así como de directivos y supervisores de escuelas públicas y privadas con la finalidad de obtener un diagnóstico de su desempeño.

ANEXOS:

ACUERDO 200⁶⁰

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

ACUERDO número 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción I, 47 fracción IV, 50 de la Ley General de Educación, y 5o. fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Educación, la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio;

Que en este contexto, una evaluación permanente y sistemática posibilita la adecuación de los procedimientos educativos, aporta más y mejores elementos para decidir la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de planes y programas y, en general, conduce a una mejor planeación en el sistema educativo nacional, y

Que la evaluación permitirá al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y, además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO NUMERO 200 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.

ARTICULO 1o.- Es obligación de los establecimientos públicos federales, estatales y municipales, así como de los particulares con autorización, que imparten educación primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiendo éste como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, así como la formación de actitudes, hábitos y valores señalados en los programas vigentes.

ARTICULO 2o.- La evaluación del aprendizaje se realizará a lo largo del proceso educativo con procedimientos pedagógicos adecuados.

ARTICULO 3o.- La evaluación permanente del aprendizaje conducirá a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje.

⁶⁰ Localizado en la dirección de Internet: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1994&month=09&day=19>
Fecha de Consulta: Julio de 2013.

ARTICULO 4o.- La asignación de calificaciones será congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.

ARTICULO 5o.- La escala oficial de calificaciones será numérica y se asignará en números enteros del 5 al 10.

ARTICULO 6o.- El educando aprobará una asignatura cuando obtenga un promedio mínimo de 6.

ARTICULO 7o.- Las calificaciones parciales se asignarán en cinco momentos del año lectivo: al final de los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y en la última quincena del año escolar.

El conocimiento de las calificaciones parciales por parte de los padres de familia no limita el derecho de éstos a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos en el momento que lo deseen.

ARTICULO 8o.- La calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales.

ARTICULO 9o.- Las actividades de desarrollo: educación física, educación artística y educación tecnológica se calificarán numéricamente, considerando la regularidad en la asistencia, el interés y la disposición para el trabajo individual, de grupo y de relación con la comunidad mostradas por el alumno.

ARTICULO 10.- Los directivos de las instituciones educativas comunicarán las calificaciones parciales a los educandos y a los padres de familia o tutores y promoverán la comunicación permanente entre éstos y los docentes, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine.

ARTICULO 11.- La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos se realizará conforme a las disposiciones que en ejercicio de sus facultades emita la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será aplicable a partir del ciclo escolar 1994-1995.

SEGUNDO.- Se derogan el acuerdo 165 y las demás disposiciones administrativas emanadas de la Secretaría de Educación Pública que se opongan a lo dispuesto en este instrumento.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

México, D. F., a 31 de agosto de 1994.- El Secretario de Educación Pública, José Angel Pescador Osuna.- Rúbrica.

ACUERDO 648⁶¹

ACUERDO número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I y XIV, 47, fracción IV y último párrafo, 50 y 60 de la Ley General de Educación; y 1, 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 50 que la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, y que las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos;

Que bajo el contexto de que una evaluación permanente y sistemática posibilita la adecuación de los procedimientos educativos, aporta más y mejores elementos para decidir la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de los planes y programas, permite al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio, el 19 de septiembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3, "Igualdad de Oportunidades", objetivo 9, "Elevar la calidad educativa", establece en su estrategia 9.3 la necesidad de actualizar los programas de estudio, sus contenidos, materiales y métodos para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de los estudiantes, y fomentar en éstos el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad al insertarse en la vida económica;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1, "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro

⁶¹ Localizado en la dirección de Internet:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5264634&fecha=17/08/2012
Fecha de Consulta: Julio de 2013.

educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", bajo el rubro de Educación Básica, estrategia 1.1 señala la necesidad de realizar una Reforma Integral de la Educación Básica, centrada en la adopción de un modelo educativo basado en competencias, que responda a las necesidades de desarrollo de México en el siglo XXI, estableciendo, entre otras líneas de acción, la de establecer estándares y metas de desempeño en términos de logros de aprendizaje esperados en todos sus grados, niveles y modalidades;

Que en términos de lo anterior y para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica;

Que el artículo Segundo del Acuerdo número 592 señala que la Articulación de la Educación Básica es requisito fundamental para el cumplimiento del perfil de egreso, trayecto que se organiza en el plan y los programas de estudio correspondientes a los niveles de preescolar, primaria y secundaria que integran el tipo básico y están orientados al desarrollo de competencias para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos; responden a las finalidades de la educación básica, y definen los Estándares Curriculares y los aprendizajes esperados para dichos niveles educativos;

Que asimismo el transitorio Séptimo del Acuerdo número 592 dispone que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el propósito de definir la evaluación de los aprendizajes en la escuela, acorde con el plan y los programas de estudio determinados conforme al mismo, deberá modificar el Acuerdo número 200 por el que se establecen las normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, referido;

Que atendiendo a las mejores prácticas internacionales en materia de evaluación de aprendizajes, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal ha determinado implementar un nuevo enfoque de evaluación, que no sólo derive en juicios de valor sobre los logros de aprendizaje de los alumnos, sino en acciones que contribuyan a la mejora del proceso educativo, lo cual, implica:

- a)** La participación activa del alumno en su formación y la constante comunicación con él sobre sus avances y posibilidades de mejora;
- b)** Evaluar con enfoque formativo, a partir de los aprendizajes esperados y las competencias establecidas en el currículo nacional;
- c)** Considerar y atender las necesidades específicas de los alumnos y de los contextos en los que se desarrollan;
- d)** Fortalecer la retroalimentación entre docentes, alumnos, padres de familia o tutores;

- e) Desarrollar una intervención pedagógica oportuna para garantizar el logro del aprendizaje, de tal forma que la enseñanza se ajuste para mejorar el desempeño del alumno, y
- f) En general, concentrar todos los esfuerzos en mejorar la práctica docente y el desempeño de los alumnos.

Que lo anterior conlleva derechos y responsabilidades por parte de quienes participan en el proceso educativo, así como la definición de procesos claros y eficientes de evaluación, acreditación, promoción y certificación de los estudios del tipo básico cursados en el sistema educativo nacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 648 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS
GENERALES PARA LA EVALUACION, ACREDITACION, PROMOCION Y
CERTIFICACION EN LA EDUCACION BASICA**

Artículo 1o.- Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica.

Los procesos de acreditación, promoción y certificación previstos en el presente Acuerdo, serán independientes de los resultados de las evaluaciones externas que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Educación, realicen las autoridades educativas competentes, para evaluar el sistema educativo nacional y los sistemas educativos locales.

De manera particular, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal diseñará e implementará procesos de evaluación, acreditación, promoción y certificación diversificados y articulados con los principios establecidos en el presente Acuerdo, para la población escolar indígena, que permitan ofrecer una educación con pertinencia lingüística y cultural.

Artículo 2o.- Alcance: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización, de los ámbitos federal, estatal y municipal que imparten educación preescolar, primaria y secundaria; y se emiten sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en materia de educación indígena, especial o para adultos, así como de aquellas requeridas en términos de los contextos y las características propias de cada modalidad o servicio educativo.

Artículo 3o.- Componentes que debe considerar la evaluación de los aprendizajes: La evaluación de los aprendizajes se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en relación con el logro de los aprendizajes esperados y las competencias que éstos favorecen, en congruencia con los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de pluralidad social, lingüística y cultural, necesidades, intereses, capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos.

Toda evaluación debe conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como a detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno.

Artículo 4o.- Definiciones: Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

a) Acreditación: Acción que permite determinar que una persona, previa evaluación, logra los aprendizajes esperados en una asignatura u otro tipo de unidad de aprendizaje, grado escolar, nivel educativo o tipo educativo, previstos en el programa de estudio correspondiente.

b) Cartilla de Educación Básica: Documento que permite a las autoridades e instituciones del sistema educativo nacional, informar periódicamente a los alumnos que cursan el tipo básico y a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico de los alumnos que permitan lograr mejores aprovechamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Educación.

c) Certificación: Acción que permite a una autoridad legalmente facultada, dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una unidad de aprendizaje, asignatura, grado escolar, nivel o tipo educativo.

d) Promoción: Decisión del docente sustentada en la evaluación sistemática o de la autoridad educativa competente en materia de acreditación y certificación, que permite a un alumno continuar sus estudios en el grado o nivel educativo siguiente.

Artículo 5o.- Cartilla de Educación Básica: Se establece la Cartilla de Educación Básica como:

a) Documento informativo del desempeño de los alumnos, y

b) Documento oficial que legitima la acreditación y certificación parcial o total de cada grado de la educación básica.

La información registrada en la Cartilla de Educación Básica, será responsabilidad del docente o director del establecimiento educativo público y particular con autorización, así como, en su caso, de las autoridades educativas competentes en materia de acreditación y certificación.

Con el fin de garantizar el carácter nacional de la Cartilla de Educación Básica, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal establecerá su contenido mínimo y las características básicas de diseño. Las autoridades educativas locales podrán adecuar la cartilla a sus requerimientos e incorporar contenidos y diseños complementarios.

La Cartilla de Educación Básica podrá expedirse en versión impresa o electrónica, de acuerdo a lo que establezcan las normas de control escolar que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo 6o.- Contenido de la Cartilla de Educación Básica: La Cartilla de Educación Básica deberá incluir cuando menos la siguiente información:

I. En los tres niveles de la educación básica:

- a) Datos generales del alumno;**
- b) Datos de identificación del establecimiento o servicio educativo en el que se realizan los estudios;**
- c) Niveles de desempeño y momentos de registro de evaluación en relación con el nivel educativo;**
- d) Observaciones específicas referentes a los apoyos que requiera el alumno y que se deberán destacar por parte del docente, en aspectos relacionados con el currículo, y**
- e) Otras observaciones sobre apoyos que requiere el alumno por parte de los actores involucrados en el proceso educativo para mejorar su desempeño académico.**

II. En la educación preescolar se incluirán, además, los siguientes datos:

- a) Campos formativos establecidos en el plan de estudios, y**
- b) Niveles de desempeño.**

III. En la educación primaria y secundaria se incluirán, además, los siguientes datos:

- a) Asignaturas establecidas en el plan de estudios, así como los niveles de desempeño y referencia numérica, y**
- b) Promedio final de calificaciones por asignatura y grado escolar.**

Además de la Cartilla de Educación Básica, los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización podrán emitir, para fines informativos, otros reportes específicos de evaluación de los aprendizajes adquiridos durante el proceso educativo.

Artículo 7o.- Niveles de desempeño y momentos de registro de evaluación en la educación preescolar: En apego al programa de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente utilizará los siguientes niveles de desempeño para ubicar al alumno, en cada momento de registro de evaluación.

NIVELES DE DESEMPEÑO EN EDUCACION PREESCOLAR	
NIVEL DE DESEMPEÑO	COLABORACION REQUERIDA POR PARTE DE LA FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS
Muestra un desempeño destacado en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Para conservar este nivel es necesario mantener el apoyo que se le brinda.
Muestra un desempeño satisfactorio en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el	Necesita apoyo adicional para resolver las situaciones en las que

campo formativo.	participa.
Muestra un desempeño suficiente en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Requiere apoyo y asistencia permanente para resolver las situaciones en las que participa.
Muestra un desempeño insuficiente en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Requiere apoyo, tutoría, acompañamiento diferenciado y permanente para resolver las situaciones en las que participa.

En la educación preescolar no habrá una referencia numérica, por lo que la evaluación será exclusivamente cualitativa.

MOMENTOS DE REGISTRO DE EVALUACION EN EDUCACION PREESCOLAR		
MOMENTO DE CORTE	LAPSO ESTIMADO DE EVALUACION	REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION
Noviembre	Del inicio del ciclo escolar al mes de noviembre.	Antes de que concluya el mes de noviembre.
Marzo	De diciembre a marzo de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de marzo.
Julio	De abril a julio de cada ciclo escolar.	Durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados de las evaluaciones parciales por parte de los padres de familia o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el desempeño escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 80.- Niveles de desempeño, escala de calificación y momentos de registro de evaluación en la educación primaria y secundaria: En apego a los programas de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente utilizará los siguientes niveles de desempeño y referencia numérica para decidir en cuál nivel ubicar al alumno, y qué calificación asignar, en cada momento de registro de evaluación.

NIVELES DE DESEMPEÑO Y ESCALA DE CALIFICACIONES EN EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA		
NIVEL DE DESEMPEÑO	COLABORACION REQUERIDA POR PARTE DE LA FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS	REFERENCIA NUMERICA
Muestra un desempeño destacado en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Para conservar este nivel es necesario mantener el apoyo que se le brinda.	10
Muestra un desempeño satisfactorio en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Necesita apoyo adicional para resolver las situaciones en las que participa.	8 o 9
Muestra un desempeño suficiente en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Requiere apoyo y asistencia permanente para resolver las situaciones en las que participa.	6 o 7
Muestra un desempeño insuficiente en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Requiere apoyo, tutoría, acompañamiento diferenciado y permanente para resolver las situaciones en las que participa.	5

La escala oficial de calificaciones que será utilizada para cada uno de los bloques de las asignaturas, será numérica y se asentará en números enteros del 5 al 10. Dichas calificaciones se vincularán con el nivel de desempeño en el que se ubica el alumno. Tanto en el nivel B como en el C, el docente definirá la referencia numérica con el número entero que corresponda de acuerdo con las evidencias del desempeño del alumno.

Los promedios de calificaciones que se generen por asignatura, grado escolar, nivel y tipo educativo, se expresarán con un número entero y un decimal, sin redondear (5.0 a 10.0).

MOMENTOS DE REGISTRO DE EVALUACION EN EDUCACION PRIMARIA Y

SECUNDARIA		
BLOQUES	LAPSO ESTIMADO DE EVALUACION	ASIGNACION Y COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION
I	Del inicio del ciclo escolar al mes de octubre.	Antes de que concluya el mes de octubre.
II	De noviembre a diciembre de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de diciembre.
III	De enero a febrero de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de febrero.
IV	De marzo a abril de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de abril.
V	De mayo al fin del ciclo escolar.	Las calificaciones se deben asignar y comunicar durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados parciales por parte de los padres de familia o tutores no limita su derecho a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 9o.- Calendarización de las evaluaciones: Las evaluaciones ordinarias del aprendizaje se realizarán dentro de los doscientos días de clase, previstos en el calendario escolar aplicable a toda la República para cada ciclo escolar, que determine la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. En el caso de las evaluaciones extraordinarias o de regularización, éstas podrán realizarse en otros periodos, en términos de las disposiciones que al efecto emita la autoridad educativa correspondiente.

A fin de garantizar el debido cumplimiento del calendario escolar y de evitar que durante los últimos días de cada ciclo escolar se presenten situaciones de ausentismo, suspensión de clases, inactividad en las escuelas o incluso la realización de actividades distintas a las contenidas en el plan y los programas de estudio, los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización deberán sujetarse a lo siguiente:

- a)** En la educación primaria, las evaluaciones finales, correspondientes al bloque V, se aplicarán durante los últimos ocho días hábiles del ciclo escolar.
- b)** En la educación secundaria, las evaluaciones finales, correspondientes al bloque V, se aplicarán durante los últimos trece días hábiles del ciclo escolar.

Concluida la aplicación de las evaluaciones finales, el tiempo restante de la jornada y del calendario escolar se dedicará a realizar actividades que fortalezcan

y enriquezcan los aprendizajes adquiridos a lo largo del ciclo escolar, especialmente aquellas relacionadas con las asignaturas que requieran reforzamiento.

Artículo 10.- Estrategias de intervención: A partir del mes de noviembre para la educación preescolar, o desde la conclusión del segundo bloque en el caso de la educación primaria y secundaria, el docente deberá registrar en la Cartilla de Educación Básica, los apoyos que el alumno requiera para alcanzar los aprendizajes previstos y en acuerdo con los padres de familia o tutores, definirá la estrategia de intervención a seguir.

En el caso de primaria y secundaria esta estrategia tiene como fin mejorar el aprendizaje de los alumnos para disminuir los riesgos de que no sean promovidos al siguiente grado o nivel educativo.

Artículo 11.- Promedio final de asignatura: Será el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques que se establecen en los programas de estudio de educación primaria y secundaria. Se registrará con un número entero y un decimal sin redondear.

Artículo 12.- Acreditación de asignatura: Se tendrán por acreditadas las asignaturas de educación primaria y secundaria establecidas en el plan de estudios de educación básica cuando se obtenga un promedio final mínimo de 6.0.

Artículo 13.- Promedio final de grado escolar: Será el resultado de sumar los promedios finales de cada asignatura y de dividirlo entre el número total de las asignaturas que se establecen para cada grado de la educación primaria y secundaria en el plan de estudios de educación básica. Se registrará con un número entero y un decimal sin redondear.

Artículo 14.- Promedio final de nivel educativo: Será el resultado de sumar los promedios finales de cada grado correspondientes al nivel y dividirlo entre el número de éstos. Se registrará con un número entero y un decimal sin redondear.

Artículo 15.- Criterios de acreditación de grado o nivel educativo: Se establecen para cada periodo de la educación básica, los siguientes criterios de acreditación y de promoción de grado o nivel educativo:

15.1.- Primer periodo: educación preescolar

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado y Nivel Educativo
Primero	La acreditación de cualquier grado de la educación preescolar se obtendrá por el solo hecho de	El alumno que concluya los grados primero o segundo de la educación preescolar será promovido al siguiente grado.
Segundo		El alumno que concluya el tercer grado de la educación preescolar será promovido a la educación primaria.
Tercero		

	haberlo cursado.	
--	------------------	--

15.2.- Segundo periodo: educación primaria

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado
Primero	La acreditación de los grados primero, segundo y tercero de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlos cursado.	El alumno que concluya un grado escolar de este periodo, será promovido al siguiente grado.
Segundo		En el supuesto de que un alumno no haya alcanzado los aprendizajes correspondientes al grado cursado y de acuerdo con las observaciones señaladas en la Cartilla de Educación Básica respecto a las necesidades y apoyos de aprendizaje, podrá permanecer por otro ciclo escolar en el mismo grado, siempre y cuando se cuente con autorización expresa de los padres de familia o tutores. Esta medida podrá adoptarse una sola vez a lo largo del periodo.
Tercero		

15.3.- Tercer periodo: educación primaria.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado y Nivel Educativo
Cuarto	Cuando el alumno tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura, acreditará el grado cursado. Esto es aplicable para los grados cuarto, quinto y sexto de la educación primaria.	En los grados cuarto y quinto de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado, cuando: Acredite todas las asignaturas del grado cursado, o Alcance un promedio final de grado mínimo de 6.0 y presente un máximo de dos asignaturas no acreditadas.
Quinto		En este caso, el alumno, los padres de familia o tutores, con orientación del docente o director del plantel y de acuerdo con las observaciones señaladas en la Cartilla de Educación Básica respecto de las necesidades y apoyos de aprendizaje, deberán suscribir los compromisos necesarios para sujetarse a una "promoción con condiciones" en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.

Sexto	<p>El alumno será promovido a la educación secundaria, cuando:</p> <p>Acredite el sexto grado de la educación primaria, o</p> <p>Acredite una evaluación general de conocimientos del sexto grado de la educación primaria, en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.</p>
-------	---

15.4.- Cuarto periodo: educación secundaria.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado
Primero y Segundo	<p>El alumno acreditará el primero o segundo grado de la educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado.</p> <p>El alumno que presente riesgo de no acreditar de una a cuatro asignaturas del grado podrá, durante el periodo de evaluación del quinto bloque, presentar un examen de recuperación por asignatura que incluya los aprendizajes de los cinco bloques. En este caso, el promedio final de asignatura será la calificación obtenida en dicho examen.</p> <p>Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas del grado no acreditadas, tendrá la oportunidad de presentar exámenes</p>	<p>El alumno será promovido al siguiente grado, cuando:</p> <p>Acredite el grado cursado;</p> <p>Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero o segundo grado de secundaria, o</p> <p>Acredite en el establecimiento educativo una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve asignaturas no acreditadas.</p> <p>El alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando:</p> <p>Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado, o</p> <p>Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas.</p>

	extraordinarios para regularizar su situación académica.	
--	--	--

Grado Escolar	Criterio de Acreditación de Grado	Criterios de Acreditación de Nivel Educativo
Tercero	<p>El alumno acreditará el tercer grado de educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado y no adeude asignaturas de grados previos.</p> <p>El alumno que presente riesgo de no acreditar de una a cuatro asignaturas del grado, podrá durante el periodo de evaluación del quinto bloque, presentar un examen de recuperación por asignatura que incluya los aprendizajes de los cinco bloques. En este caso, el promedio final de asignatura será la calificación obtenida en dicho examen.</p> <p>Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas de la educación secundaria, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.</p>	<p>El alumno acreditará la educación secundaria, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">) En todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de educación básica para este nivel educativo, obtenga un promedio final mínimo de 6.0, o) acredite una evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primer y segundo grado <p>El alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando no logre acreditar la secundaria en los términos antes señalados.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que el alumno también tendrá el derecho de acreditar la educación secundaria, si aprueba un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de continuar sus estudios en el siguiente tipo educativo.</p>

Artículo 16.- Medidas compensatorias: En el caso de alumnos que en términos del artículo anterior, sean promovidos de grado, sin haber acreditado el total de asignaturas del grado previo, así como para los alumnos no promovidos que deban cursar nuevamente un grado escolar, la Cartilla de Educación Básica deberá incluir las orientaciones sobre los apoyos necesarios para lograr los aprendizajes no alcanzados, que podrán brindar los padres de familia o tutores, y que deberán proporcionar los docentes que reciban a los alumnos en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 17.- Promoción anticipada: Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la acreditación, promoción y certificación anticipada de alumnos con aptitudes sobresalientes, podrán ser admitidos a la educación primaria o secundaria a una edad más temprana de la establecida o bien, omitir el grado escolar inmediato que les corresponda, en el mismo nivel educativo.

Artículo 18.- Certificado de Educación Básica: Al concluir los estudios del tipo básico, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y los programas de estudio, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Básica. Este Certificado podrá expedirse en versión impresa o electrónica y deberá sujetarse a los estándares de contenido, diseño y seguridad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las normas de control escolar aplicables.

El promedio que se registre en el Certificado de Educación Básica, será el resultado de sumar los promedios finales de los niveles de primaria y secundaria, y dividirlo entre dos. Al registrarse este promedio se debe utilizar un número entero y un decimal, sin redondear.

Artículo 19.- Normas de control escolar: En los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación se aplicarán las disposiciones establecidas en las normas de control escolar que emita, para cada ciclo escolar, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo 20.- Innovaciones locales: Previo registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, las autoridades educativas locales, podrán adaptar lo previsto en el presente Acuerdo a los contextos locales y desarrollar proyectos de innovación en materia de evaluación, acreditación, promoción y certificación, en tanto ello no afecte el tránsito nacional e internacional de educandos ni el carácter nacional de la educación básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo Secretarial número 200 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994, así como el

Acuerdo que lo modificó, número 499, publicado en el referido órgano informativo el 4 de noviembre de 2009.

TERCERO.- En tanto las autoridades educativas locales asumen la producción total de la Cartilla de Educación Básica y los formatos de certificación referidos en el presente Acuerdo, o adopten modelos tecnológicos que permitan su emisión electrónica, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dentro de sus posibilidades presupuestales y técnicas, procurará continuar brindado el apoyo a las entidades federativas que lo requieran.

CUARTO.- Durante el proceso de generalización gradual de la asignatura Segunda Lengua: Inglés, además de la Cartilla de Educación Básica, se podrá entregar una certificación nacional de nivel de inglés.

Este reporte de evaluación en el aula, que será conocido como CENNI-Escolar, podrá también entregarse respecto de otros idiomas que se impartan en los establecimientos educativos.

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá establecer y difundir normas correspondientes al control escolar, que regulen la acreditación y certificación del CENNI-Escolar, así como en general, la emisión de constancias, certificados y diplomas oficiales de competencia lingüística, los cuales, serán en lo general conocidos como Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI).

Dicha certificación deberá estar referida a estándares internacionales en materia de competencia lingüística, y podrá expedirse a educandos de los distintos tipos y servicios educativos, así como a cualquier persona con base en evaluaciones externas al efecto autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa competente.

QUINTO.- Transcurrido un año de la entrada en vigor del presente Acuerdo, será revisado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en coordinación con las autoridades educativas locales, a efecto de evaluar su aplicación y, en su caso, publicar en el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones correspondientes.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.- El Secretario de Educación Pública,
José Angel Córdova Villalobos.- Rúbrica.

ACUERDO 685⁶²

DOF: 08/04/2013

ACUERDO número 685 por el que se modifica el diverso número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I y XIV, 47, fracción IV y último párrafo, 50 y 60 de la Ley General de Educación; y 1, 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica;

Que no obstante que en su artículo Quinto Transitorio el referido Acuerdo estableció su revisión y, en su caso, actualización al año de su entrada en vigor, a partir de su implementación se han detectado algunas situaciones que de no corregirse, repercutirán negativamente en los educandos y por tanto, en el sistema educativo nacional;

Que no obstante que el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 592 por el que se establece la articulación de la educación básica, se debe reconocer que dicha articulación aún se encuentra en proceso de consolidación;

Que el proceso educativo debe atender y responder a las peculiaridades y necesidades de desarrollo que requieren los alumnos, en cada uno de los niveles que comprende la educación básica, de acuerdo a sus distintas edades. En este sentido, es menester reformular los criterios que serán empleados para evaluar el desempeño de los alumnos que cursan la educación preescolar, así como aquellos empleados para determinar la promoción de grado en los primeros tres años de la educación primaria, y

Que la emisión del Certificado de Educación Básica prevista en el Acuerdo 648, no debe ser obstáculo para que los educandos que finalizan el sexto año de primaria cuenten con el Certificado de Educación Primaria, documento que les permitirá comprobar legalmente haber cursado todos los grados de dicho nivel educativo;

⁶² Localizado en la dirección de Internet:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294770&fecha=08/04/2013
Fecha de Consulta: Junio de 2013.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO NUMERO 685 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 648
POR EL QUE SE
ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACION, ACREDITACION,
PROMOCION Y
CERTIFICACION EN LA EDUCACION BASICA**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 7o., 15o., en su numeral 15.2 y se adiciona un párrafo al artículo 5o., así como un artículo 17 Bis, al Acuerdo número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, para quedar como sigue:

"Artículo 5o.- ...

a) ...

b) ...

En el caso de la educación preescolar, y una vez que el alumno concluya dicho nivel educativo, en la Cartilla de Educación Básica se deberá asentar la leyenda: "CONCLUYO SU EDUCACION PREESCOLAR".

....

....

....

Artículo 7o.- En la educación preescolar, la evaluación del desempeño del alumno es exclusivamente cualitativa, por lo que el docente, con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, únicamente anotará en la Cartilla de Educación Básica, sus observaciones y recomendaciones para que los padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica.

Los momentos de registro de evaluación de la educación preescolar se llevarán a cabo en los siguientes periodos:

MOMENTOS DE REGISTRO DE EVALUACION EN EDUCACION PREESCOLAR		
MOMENTO DE CORTE	LAPSO ESTIMADO DE EVALUACION	REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION
Noviembre	Del inicio del ciclo escolar al mes de noviembre.	Antes de que concluya el mes de noviembre.
Marzo	De diciembre a marzo de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de marzo.
Julio	De abril a julio de cada ciclo escolar.	Durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados de las evaluaciones parciales por parte de los padres de familia o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el desempeño

escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 15.- ...

15.1.- ...

15.2.- Segundo periodo: educación primaria.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado
Primero	La acreditación de los grados primero, segundo y tercero de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlos cursado.	El alumno que concluya un grado escolar en este periodo, será promovido al siguiente grado. En el supuesto de que un alumno de segundo o tercer grado no haya alcanzado los aprendizajes correspondientes, podrá permanecer en ese grado por otro ciclo escolar. Esta determinación podrá adoptarse por el docente, por una sola vez, cuando el educando obtenga un promedio de grado inferior a 6.0.
Segundo		
Tercero		

15.3.- a 15.4.- ...

Artículo 17 Bis.- Certificado de Educación Primaria: Al concluir los estudios de educación primaria, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y los programas de estudios, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Primaria. Este Certificado podrá expedirse en versión impresa o electrónica y deberá sujetarse a los estándares de contenido, diseño y seguridad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las normas de control escolar aplicables."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Durante el ciclo escolar 2012-2013, y a partir del lapso estimado de evaluación, comprendido entre los meses de diciembre y marzo, en las Cartillas de Educación Básica destinadas a evaluar el desempeño de los alumnos que cursan la educación preescolar, deberá omitirse el ubicar al alumno en alguno de los niveles de desempeño indicados en las mismas.

CUARTO.- Antes del inicio del ciclo escolar 2013-2014, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades locales y demás instancias competentes expedirá las disposiciones correspondientes para la evaluación, acreditación, promoción y certificación de la educación básica.

México, D.F., a 2 de abril de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

ACUERDO 696⁶³

ACUERDO número 696 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I y XIV, 47, fracción IV y último párrafo, 50 y 60 de la Ley General de Educación; y 1, 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 50 que la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en el plan y los programas de estudio, y que las instituciones deberán informar periódicamente a los alumnos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios alumnos que permitan lograr mejores aprendizajes;

Que una evaluación permanente y continua permite al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio. Bajo esta premisa, el 17 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo Nacional, el ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población;

Que este Acuerdo considera a los distintos tipos y modalidades en las que se imparte la educación básica en nuestro país. De igual forma, se sustenta en los principios de equidad y justicia que rigen la educación inclusiva que considera y valora la diversidad del alumnado;

⁶³ Localizado en la dirección de Internet:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013
Fecha de Consulta: Septiembre de 2013.

Que atendiendo a las mejores prácticas en materia de evaluación de aprendizajes, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal ha determinado implementar un modelo de evaluación que considere lo cualitativo y lo cuantitativo, es decir, que describa los logros y dificultades de los alumnos a la vez que asigne una calificación numérica. Este modelo concibe a la evaluación como parte del proceso de estudio y se apoya fuertemente en la observación y el registro de información por parte del docente, durante el desarrollo de las actividades, lo cual implica:

- a) Que el docente planifique actividades para que los alumnos estudien y aprendan;
- b) Que los alumnos se den cuenta de lo que han aprendido y de lo que están por aprender;
- c) Que se tomen en cuenta los procesos de aprendizaje, no sólo los resultados;
- d) Que se consideren las necesidades específicas de los alumnos y de los contextos en los que se desarrollan;
- e) Que la información sobre el desempeño de los alumnos se obtenga de distintas fuentes, no sólo de las pruebas;
- f) Que se fortalezca la colaboración entre docentes, alumnos, padres de familia o tutores, y
- g) Que se actúe oportunamente para evitar el rezago o la deserción escolar.

Que lo anterior conlleva derechos y responsabilidades por parte de quienes participan en el proceso educativo, así como la definición de procesos claros y eficientes de evaluación, acreditación, promoción y certificación de los estudios del tipo básico cursados en el Sistema Educativo Nacional, y

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Educación, las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, deben revisar permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 696 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1o.- Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica.

De manera particular, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal diseñará e implementará procesos de evaluación, acreditación, promoción y certificación diversificados y articulados con los principios establecidos en el

presente Acuerdo, para la población escolar tanto indígena como migrante, que permitan ofrecer una educación con pertinencia social, lingüística y cultural.

Artículo 2o.- Alcance: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a todas las instituciones educativas públicas y particulares con autorización, de los ámbitos federal, estatal y municipal que imparten educación preescolar, primaria y secundaria; y se emiten sin perjuicio de las adaptaciones e inclusiones que sean necesarias en materia de educación indígena, especial o para migrantes y adultos, así como de aquellas requeridas en términos de los contextos y las características propias de cada modalidad o servicio educativo.

Artículo 3o.- Componentes que debe considerar la evaluación: La evaluación se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en relación con los aprendizajes esperados y las actitudes que mediante el estudio se favorecen, en congruencia con los enfoques didácticos de los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de diversidad social, lingüística, cultural, física e intelectual de los alumnos.

Toda evaluación debe conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como a detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno.

Artículo 4o.- Definiciones: Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

a) Evaluación: Acciones que realiza el docente durante las actividades de estudio o en otros momentos, para recabar información que le permita emitir juicios sobre el desempeño de los alumnos y tomar decisiones para mejorar el aprendizaje.

b) Acreditación: Juicio mediante el cual se establece que un alumno cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias en una asignatura, grado escolar o nivel educativo.

c) Promoción: Decisión del docente sustentada en la evaluación sistemática o de la autoridad educativa competente en materia de acreditación y certificación, que permite a un alumno continuar sus estudios en el grado o nivel educativo siguiente.

d) Certificación: Acción que permite a una autoridad legalmente facultada, dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una unidad de aprendizaje, asignatura, grado escolar, nivel o tipo educativo.

Artículo 5o.- Reporte de Evaluación: Se establece como el documento que avala oficialmente la acreditación parcial o total de cada grado y nivel de la educación básica.

La información registrada en el Reporte de Evaluación, será responsabilidad del docente o director de la institución educativa pública o particular con autorización, así como, en su caso, de las autoridades educativas competentes en materia de acreditación y certificación.

Con el fin de garantizar el carácter nacional del Reporte de Evaluación, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal establecerá las características de diseño.

El Reporte de Evaluación podrá expedirse en versión impresa o electrónica, de acuerdo a lo que establezcan las normas de control escolar que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo 6o.- Contenido del Reporte de Evaluación: Deberá incluir la siguiente información:

I. En los tres niveles de la educación básica:

a) Datos generales del alumno;

b) Datos de identificación de la institución educativa o servicio educativo en el que se realizan los estudios;

c) Observaciones y/o en su caso, recomendaciones específicas del docente a los padres de familia o tutores, referentes a los apoyos que requiera el alumno para mejorar su desarrollo o desempeño académico, y

d) Al término de la educación preescolar se deberá asentar en el Reporte de Evaluación: "CONCLUYÓ LA EDUCACIÓN PREESCOLAR"

II. En el Reporte de Evaluación de la educación primaria y educación secundaria se incluirán, además, los siguientes datos:

a) Asignaturas establecidas en el plan de estudios;

b) Cinco calificaciones parciales, cuando éstas se encuentren disponibles y el promedio final de calificaciones por asignatura y grado escolar, y

c) En el Reporte de Evaluación de educación primaria indígena, los alumnos que cursen la asignatura de lengua indígena como lengua materna cursarán el español como segunda lengua.

Además del Reporte de Evaluación, las instituciones educativas públicas y particulares con autorización, podrán emitir otros reportes específicos con información a los padres de familia o tutores sobre los apoyos que requieren sus hijos o pupilos.

Artículo 7o.- Educación Preescolar: En la educación preescolar, la evaluación del desempeño del alumno será exclusivamente cualitativa, por lo que el docente, en apego al programa de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, únicamente anotará en el Reporte de Evaluación, sus recomendaciones para que los padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica.

Los momentos de registro de información en el Reporte de Evaluación para comunicar a los padres de familia o tutores sobre el apoyo que requieren sus hijos o pupilos son los siguientes:

MOMENTO DE REGISTRO	PERIODO DE EVALUACIÓN	COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
---------------------	-----------------------	---

Noviembre	Del inicio del ciclo escolar al mes de noviembre.	Antes de que concluya el mes de noviembre.
Marzo	De diciembre a marzo de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de marzo.
Julio	De abril a julio de cada ciclo escolar.	Durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados de las evaluaciones parciales por parte de los padres de familia o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el desempeño y desarrollo de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 8o.- Escala de calificación y momentos para informar a los alumnos y padres de familia en la educación primaria y educación secundaria: En apego a los programas de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente asignará a cada estudiante una calificación en una escala de 5 a 10. Además, el docente hará un informe de cada uno de sus alumnos que necesiten apoyo fuera del horario escolar, en escritura, lectura o matemáticas, para que juntos, la escuela y la familia, realicen las acciones necesarias que le permitan al alumno avanzar al nivel de sus compañeros de grupo.

Las calificaciones y los promedios que de las evaluaciones se generen, por asignatura, grado escolar o nivel educativo, se expresarán con un número truncado a décimos.

El registro de información en el Reporte de Evaluación para comunicar a los padres de familia o tutores sobre los resultados de la evaluación y apoyos que requieren sus hijos o pupilos, se señala enseguida:

BIMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN	REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
I	Del inicio del ciclo escolar al mes de octubre.	Antes de que concluya el mes de octubre.
II	De noviembre a diciembre de cada ciclo escolar.	Antes de que inicie el periodo de vacaciones.
III	De enero a febrero de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de febrero.
IV	De marzo a abril de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de abril.
V	De mayo al fin del ciclo escolar.	Las calificaciones se deben comunicar durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados parciales por parte de los padres de familia o tutores no limita su derecho a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 9o.- Entrega de resultados finales de asignatura o grado: A fin de garantizar el debido cumplimiento del calendario escolar y de evitar que durante los últimos días de cada ciclo se presenten situaciones de ausentismo, suspensión de clases, inactividad en las escuelas o incluso la realización de actividades distintas a las contenidas en el plan y los programas de estudio, las instituciones educativas públicas y particulares con autorización deberán sujetarse a lo siguiente:

a) En los grados de 3o. de primaria a 3o. de secundaria se aplicará un examen final que servirá para calificar el quinto bimestre.

Dicho examen deberá aplicarse diez días hábiles antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de primaria, y quince días hábiles antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de secundaria.

b) El examen final podrá ser elaborado por el Consejo Técnico Escolar, por el Consejo Técnico de Zona o por la autoridad educativa local y se hará con preguntas abiertas que muestren los aprendizajes más relevantes de los alumnos, respecto a la totalidad de las asignaturas cursadas.

c) La calificación del examen final, el promedio de grado y, en su caso, el promedio de nivel educativo, serán entregados por los docentes a la Dirección de la escuela y comunicados a los padres de familia o tutores, a más tardar el último día del ciclo escolar.

En las normas de control escolar que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, se especificarán criterios generales aplicables a este examen final.

Artículo 10.- Promedio final de asignatura: Será el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cinco bimestres que comprende el ciclo escolar.

Artículo 11.- Promedio final de grado escolar: Será el resultado de sumar los promedios finales de las asignaturas y dividirlo entre el número total de asignaturas que se establecen para cada grado de la educación primaria y educación secundaria en el plan de estudios de educación básica.

Artículo 12.- Alerta y estrategias de intervención: A partir del segundo bimestre de la educación primaria y secundaria, el docente deberá registrar en el Reporte de Evaluación, si existen riesgos de que el alumno no alcance los aprendizajes previstos en el ciclo escolar o de que no sea promovido al siguiente grado o nivel educativo, así como en su caso, la estrategia de intervención a seguir en los términos previstos en este Acuerdo y en las normas de control escolar correspondientes.

Artículo 13.- Exámenes de recuperación en el nivel secundaria: Con objeto de brindar apoyo oportuno a los alumnos de nivel secundaria que se encuentren en riesgo de no acreditar al final del ciclo escolar una asignatura o grado escolar, se establece la posibilidad de presentar uno o más exámenes de recuperación, de acuerdo a lo siguiente:

a) A partir del tercer bimestre, el alumno que presente evaluaciones bimestrales no acreditadas de una o más asignaturas del grado, podrá dedicar más tiempo durante su estancia en la escuela, al estudio de dichas asignaturas, en tanto regulariza su situación académica y a fin de preparar la presentación de uno o más exámenes de recuperación. Con el propósito de organizar el estudio adecuadamente, el alumno podrá recibir el apoyo de un tutor académico designado por el Consejo Técnico, cuando ello sea posible.

b) Para gozar de los beneficios de este artículo, el alumno, los padres de familia o tutores, deberán suscribir los compromisos que el Consejo Técnico, director de la escuela o los docentes establezcan, a fin de asegurar que su comportamiento y dedicación a su recuperación académica, sean los adecuados. Dichos compromisos podrán incluir la realización de tareas, actividades académicas extraordinarias, el buen comportamiento del alumno y otros aspectos que garanticen que al final del ciclo escolar el alumno adquiera los aprendizajes esperados de acuerdo al plan y programa de estudios.

De no darse cumplimiento a dichos compromisos, el alumno podrá perder el derecho de presentar exámenes de recuperación.

c) El examen o exámenes de recuperación serán elaborados por el docente de la asignatura y contendrán los aprendizajes relevantes del bimestre o bimestres objeto de examen. Será decisión del docente, determinar la aplicación de un examen de recuperación de asignatura por bimestre no acreditado o de un solo examen de recuperación que considere los contenidos de más de un bimestre no acreditados.

d) El examen o exámenes de recuperación, deberán ser aplicados en el momento que el alumno, el docente y, en su caso, el tutor académico, lo consideren conveniente, siempre que ello sea antes de la evaluación del quinto bimestre o examen final que todo alumno deberá presentar. Únicamente podrán presentarse exámenes de recuperación de los primeros cuatro bimestres.

e) Si el resultado obtenido en el examen o exámenes de recuperación es aprobatorio, será éste el que deberá reportarse como calificación en el bimestre o bimestres correspondientes que no fueron acreditados, cancelándose la calificación originalmente obtenida.

f) Para que un alumno pueda dedicar durante la jornada escolar mayor tiempo de estudio a los contenidos bimestrales de las asignaturas no acreditadas, podrá dejar de asistir, temporalmente, y en tanto se regulariza académicamente, a las clases en las que su desempeño académico sea favorable. Para ello, el alumno contará con la autorización del Consejo Técnico o del director de la escuela, misma que podrá otorgarse previa suscripción de los compromisos correspondientes.

g) La inasistencia temporal a clases de una o más asignaturas, no exime al alumno de presentar las evaluaciones bimestrales correspondientes.

h) Los docentes deberán en el Reporte de Evaluación o por otro medio de comunicación que tengan con los padres de familia o tutores, buscar que los

mismos se involucren en los apoyos que requieran sus hijos o pupilos para recuperar su situación académica.

i) El tutor académico, el docente y, en su caso, las demás autoridades de la escuela, deberán coordinarse para acordar las acciones necesarias a fin de asegurar la equidad y eficiencia de los procesos asociados a la presentación de los exámenes de recuperación.

En las normas de control escolar que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, se especificarán criterios generales aplicables a los exámenes de recuperación.

Artículo 14.- Promedio final de nivel educativo: En el caso de la educación primaria, es la suma de los promedios finales de los seis grados que conforman el nivel, dividida entre seis. Para la educación secundaria, es la suma de los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres.

Artículo 15.- Acreditación de asignatura: Se tendrán por acreditadas las asignaturas de educación primaria y educación secundaria establecidas en el plan de estudios de educación básica, cuando se obtenga un promedio final mínimo de 6.0.

Artículo 16.- Criterios de acreditación de grado o nivel educativo: Se establecen para cada periodo de la educación básica, (1° a 3° de preescolar, 1° a 3° de primaria, 4° a 6° de primaria y 1° a 3° de secundaria) los siguientes criterios de acreditación y de promoción de grado o nivel educativo:

16.1.- Primer periodo: educación preescolar.

GRADO ESCOLAR	CRITERIO DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO O NIVEL EDUCATIVO
Primero	La acreditación de cualquier grado de la educación preescolar se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.	El alumno que concluya los grados primero o segundo de la educación preescolar será promovido al siguiente grado.
Segundo		
Tercero		El alumno que concluya el tercer grado de la educación preescolar será promovido a la educación primaria.

16.2.- Segundo periodo: educación primaria.

GRADO ESCOLAR	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO
Primero	La acreditación de primer grado de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.	El alumno que concluya primer grado, será promovido a segundo grado.

Segundo y Tercero	La acreditación de segundo o tercer grado se obtendrá al tener un promedio final mínimo de 6.0.	<p>En los grados segundo y tercero de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado, cuando:</p> <p>Acredite todas las asignaturas del grado cursado, o</p> <p>Cuando obtenga un promedio final mínimo de 6.0 en el grado cursado, aun si no acredita el total de asignaturas.</p>
		<p>Cuando el alumno no se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, podrá ser promovido al siguiente grado o retenido en el mismo grado, según lo determine conveniente el docente. En caso de que el docente determine la promoción del menor, ésta podrá condicionarse a la suscripción por parte de los padres de familia o tutores, de los compromisos necesarios para brindar apoyo al menor, en los términos previstos en las normas de control escolar aplicables.</p> <p>La determinación de no promover a un alumno podrá adoptarse por el docente, por una sola vez durante el segundo periodo de la educación básica. Esto implica que un alumno retenido en segundo grado, ya no podrá ser retenido en tercer grado. De igual forma, un alumno no podrá ser retenido en segundo o en tercer grado por más de una ocasión.</p>

16.3.- Tercer periodo: educación primaria.

GRADO ESCOLAR	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO Y NIVEL EDUCATIVO
Cuarto	Cuando el alumno tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura, acreditará el grado	En los grados cuarto y quinto de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado,

Quinto	<p>cursado. Esto es aplicable para los grados cuarto, quinto y sexto de la educación primaria.</p>	<p>cuando:</p> <p>Acredite el grado cursado, o</p> <p>Alcance un promedio final de grado mínimo de 6.0 y presente un máximo de dos asignaturas no acreditadas.</p> <p>En este caso, el alumno, los padres de familia o tutores, con orientación del docente o director del plantel y de acuerdo con las observaciones y/o recomendaciones señaladas en el Reporte de Evaluación deberán suscribir los compromisos necesarios para sujetarse a una "promoción con condiciones" en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.</p>
Sexto		<p>El alumno será promovido a la educación secundaria, cuando:</p> <p>Acredite el sexto grado, o</p> <p>Acredite una evaluación general de conocimientos del sexto grado de la educación primaria, en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.</p>

16.4.- Cuarto periodo: educación secundaria.

GRADO ESCOLAR	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE GRADO	CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO Y ACREDITACIÓN DE NIVEL
Primero a Tercero	<p>El alumno acreditará el primero, segundo o tercer grado de la educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado.</p> <p>Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas, tendrá la</p>	<p>El alumno será promovido al siguiente grado, cuando:</p> <p>Acredite el grado cursado;</p> <p>Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero y/o segundo grado de secundaria, o</p> <p>Acredite en la institución educativa una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve</p>

	<p>oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.</p> <p>asignaturas no acreditadas.</p> <p>El alumno tendrá que repetir el primero o segundo grado completo, cuando:</p> <p>Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado, o</p> <p>Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas.</p> <p>El alumno acreditará la educación secundaria, cuando:</p> <p>Obtenga un promedio final mínimo de 6.0, en todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de educación básica para este nivel educativo;</p> <p>Acredite una evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primero y segundo grado, o</p> <p>Apruebe un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de continuar sus estudios en el siguiente nivel educativo.</p> <p>El alumno tendrá que repetir el tercer grado completo, cuando al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero, segundo y/o tercer grado.</p>
--	--

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre y cuando la operación, horarios y capacidad de la escuela secundaria lo permita, el director podrá disponer que los alumnos en situación de repetición de grado, previa suscripción de los compromisos que al efecto se establezcan y, de ser posible, con el apoyo de un tutor académico, cursen y acrediten durante el año escolar, en exámenes ordinarios o extraordinarios, únicamente las asignaturas pendientes de acreditar, conservando las calificaciones de las asignaturas ya acreditadas en ciclos anteriores.

A la vez, cuando resulte aplicable, el director de la escuela, previa opinión del tutor académico, podrá autorizar que se cursen y acrediten asignaturas del siguiente grado.

Artículo 17.- Apoyos adicionales: El Reporte de Evaluación incluirá recomendaciones sobre el apoyo que padres de familia o tutores y docentes deberán proporcionar a los alumnos que, en términos del artículo anterior, sean promovidos de grado sin haber acreditado el total de asignaturas del grado previo, o para los no promovidos que deban cursar nuevamente un grado escolar.

Artículo 18.- Acreditación y promoción anticipada: Los alumnos con aptitudes sobresalientes que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la acreditación, promoción y certificación anticipada, podrán ser admitidos a la educación primaria o secundaria a una edad más temprana de la establecida o bien, omitir el grado escolar inmediato que les corresponda, en el mismo nivel educativo.

Artículo 19.- Certificado de Educación Primaria: Al concluir los estudios de educación primaria, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y los programas de estudio, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Primaria. Este Certificado podrá expedirse en versión impresa o electrónica y deberá sujetarse a las características de contenido, diseño y seguridad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las normas de control escolar aplicables.

Artículo 20.- Certificado de Educación Secundaria: Al concluir los estudios de educación secundaria, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y los programas de estudio, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Secundaria. Este Certificado podrá expedirse en versión impresa o electrónica y deberá sujetarse a las características de contenido, diseño y seguridad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las normas de control escolar aplicables.

Artículo 21.- Normas de control escolar: En los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación se aplicarán las disposiciones establecidas en las normas de control escolar que emita, para cada ciclo escolar, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, unidad administrativa que será responsable de atender los casos de interpretación, duda o no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 22.- Innovaciones locales: Previo registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública

del Gobierno Federal, las autoridades educativas locales, podrán adaptar lo previsto en el presente Acuerdo a los contextos locales y desarrollar proyectos de innovación en materia de evaluación, acreditación, promoción y certificación, en tanto ello no afecte el tránsito nacional e internacional de educandos, ni el carácter nacional de la educación básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo Secretarial número 648 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2012, así como el Acuerdo que lo modificó, número 685, publicado en el referido órgano informativo el 8 de abril de 2013.

TERCERO.- En tanto las autoridades educativas locales asumen la producción total del Reporte de Evaluación y los formatos de certificación referidos en el presente Acuerdo, o adopten modelos tecnológicos que permitan su emisión electrónica, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dentro de sus posibilidades presupuestales y técnicas, continuará produciendo y distribuyendo dichos Reportes de Evaluación y formatos de certificación a las entidades federativas que lo requieran.

CUARTO.- Durante el proceso de generalización gradual de la asignatura Segunda Lengua Inglés, además del Reporte de Evaluación, se podrá entregar una certificación nacional de nivel de inglés.

Este reporte específico de evaluación en el aula, conocido como Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI-Escolar), podrá también entregarse respecto de otros idiomas que se impartan en los establecimientos educativos.

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá establecer y difundir normas correspondientes al control escolar, que regulen la acreditación y certificación del CENNI-Escolar, así como en general, la emisión de constancias, certificados y diplomas oficiales de competencia lingüística, los cuales, serán en lo general conocidos como CENNI.

Dicha certificación deberá estar referida a estándares internacionales en materia de competencia lingüística, y podrá expedirse a educandos de los distintos tipos y servicios educativos, así como a cualquier persona con base en evaluaciones externas al efecto autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa competente.

Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de normas de control escolar aplicables a la Certificación Nacional de Nivel de Idioma que se expida en otros contextos y respecto de otros tipos, niveles o servicios educativos.

QUINTO.- Transcurrido un año de la entrada en vigor del presente Acuerdo, será revisado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en coordinación con las autoridades educativas locales, a efecto de evaluar su aplicación y, en su caso, publicar en el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones correspondientes.

Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis
Dirección de Servicios de Investigación y Análisis
Subdirección de Análisis de Política Interior

México, D.F., a 11 de septiembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública,
Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

FUENTES DE INFORMACION

Bibliografía:

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Letras D-E. UNAM. Editorial Porrúa. México, 2002.

Saavedra R. Manuel S. Diccionario de Pedagogía. Editorial Pax México. 2001.

Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Ley General de Educación
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>

Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINEE.pdf>

Legislación Internacional:

Argentina
Ley de Educación Nacional. Dirección en Internet:
http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf

Colombia
Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Dirección en Internet:
http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Chile
Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Dirección en Internet:
http://www.oei.es/quipu/chile/Ley_organica_ensenanza.pdf

Ecuador
Ley de Educación. Dirección en Internet:
http://www.oei.es/quipu/ecuador/Ley_educ_127.pdf

España
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dirección en Internet:
http://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/images/doc/docs/legislacion/BOE_Ley_Educacion.pdf

El Salvador
Ley General de Educación. Dirección en Internet:
http://www.mined.gob.sv/components/com_docestandar/upload/documentos/Ley_general_de_educacion.pdf

Guatemala
Ley de Educación Nacional. Dirección en Internet:
<http://www.marn.gob.gt/aplicaciones/normas10g/pdf/307.pdf>

Honduras
Ley Orgánica de Educación. Dirección en Internet:
http://www.portaleducativo.hn/profesores/leyes_educativas/Ley_Organica_de_Educacion.pdf

Nicaragua. Dirección en Internet:

Ley General de Educación

[http://www.mined.gob.ni/Documents/Marco_Legal/Leyes/Ley_Gral_Educacion%20\(No.%20582\).pdf](http://www.mined.gob.ni/Documents/Marco_Legal/Leyes/Ley_Gral_Educacion%20(No.%20582).pdf)

Paraguay

Ley General de Educación. Dirección en Internet:

<http://www.mec.gov.py/cms/entradas/68936>

Perú

Ley General de Educación. Dirección en Internet:

<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes.php>

Venezuela.

Ley Orgánica de la Educación. Dirección en Internet:

http://www.me.gob.ve/ley_organica.pdf

Documentos de Internet:

Acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 1994. Dirección en Internet: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=1994&month=09&day=19>

Acuerdo número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2012. Dirección en Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5264634&fecha=17/08/2012

Acuerdo número 685 por el que se modifica el diverso número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el DOF el 08 de abril de 2013. Dirección en Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294770&fecha=08/04/2013

Acuerdo número 696 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2013. Dirección en Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Dirección en Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=721586&fecha=08/08/2002

El Enfoque de la evaluación. Serie: Herramientas para la evaluación en Educación Básica. Dirección en Internet: <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/serieherramientas/C1WEB2013.pdf>

Gaceta Parlamentaria. Dirección en Internet: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

García Medina, Adán Moisés; Aguilera García, María Antonieta; Pérez Martínez, María Guadalupe; Muñoz Abundez, Gustavo. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. "Evaluación de los aprendizajes en el aula". Opiniones y prácticas de docentes de primaria en México. Dirección en Internet: <http://www.inee.edu.mx/sitioinee10/Publicaciones/InformesdeResultados/Condicionesdelaoferta/P1D235EVAEA.pdf>

Instituto Hidalguense de Educación. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo. Licenciatura en Intervención Educativa. Evaluación Educativa. Casanova María Antonia. "Evaluación: Concepto tipología y objetivos". Dirección en Internet:

<http://licenciaturas.upnlapaz.edu.mx/Programasacademicos/LIE/LIEAntologias/04semestre/2evaluacioneducativa.pdf>

Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, localizado en la dirección de Internet:
<http://www.edomexico.gob.mx/evaluacioneducativa/preguntas.html>

La Evaluación Educativa en Baja California: construcción de una cultura”. Gobierno del Estado de Baja California. Sistema Educativo Estatal-Dirección de Evaluación Educativa. Dirección en Internet:

http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/evaluacion/LibroEvaluaciones/ESTADO_DEL_ART E_Evaluacion_TODO.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, localizado en el DOF de fecha 20/05/13, en la dirección de Internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013/

Sylvia Van Dijk. Breve revisión histórica de la evaluación en México. Dirección en Internet:
http://plataforma.upnmazatlan.com/sites/default/files/1/VAN%20DIJK_1.pdf

Vidal, Rafael. ¿Enlace, Exani, Excale o Pisa? Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. CENEVAL. Pág. 24. Documento localizado en la dirección de Internet:
http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/evaluacion/descargas/Archivos/Enlace_Exani_Exc ali_Pisa.pdf



**COMISIÓN BICAMERAL
DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones
Presidente

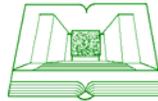
Dip. Marcelo Garza Ruvalcaba
Dip. Fernando Rodríguez Doval
Secretarios

SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario



**DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Lic. José María Hernández Vallejo
Director

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Mtra. Avelina Morales Robles
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria
Subdirectora

Lic. Sandra Valdés Robledo
Lic. Arturo Ayala Cordero
Asistentes de Investigación

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación